

CG368/2009

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS QUEJAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PRESENTADAS POR LOS CC. MANUEL DÍAZ PERDOMO, CLAUDIA DÍAZ VIVEROS Y PEDRO ARTURO AGUIRRE RAMÍREZ, EN CONTRA DE CONVERGENCIA, POR HECHOS QUE SE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE HASTA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, IDENTIFICADAS COMO Q-CFRPAP 08/05 Y SUS ACUMULADAS Q-CFRPAP 22/05 Y Q-CFRPAP 32/05.

Distrito Federal, 30 de julio de dos mil nueve.

VISTO para resolver el expediente **Q-CFRPAP 08/05 Manuel Díaz Perdomo y otra vs. Convergencia y sus acumuladas Q-CFRPAP 22/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia y Q-CFRPAP 32/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Escrito de queja presentado por Manuel Díaz Perdomo y Claudia Díaz Viveros. El veinte de abril de dos mil cinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo Secretaría Ejecutiva) recibió el escrito signado por los CC. Manuel Díaz Perdomo y Claudia Díaz Viveros, mediante el cual denuncian hechos que consideran violatorios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, por parte de Convergencia. En consecuencia, el veintiuno de abril de dos mil cinco, mediante oficio SE-652/2005, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Secretaría

Técnica de la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas (en lo sucesivo Secretaría Técnica) el original del citado escrito de queja y sus anexos.

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 29, inciso b), fracciones II y III del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso:

“HECHOS

1.- Con fecha 22 de noviembre de 2004, el C. Pedro Aguirre, en su carácter de presidente de la Fundación por la socialdemocracia de las Américas, A.C., le dirige un oficio al Lic. Cuauhtémoc Velasco Oliva, presidente de la comisión de transparencia y rendición de cuentas de Convergencia Partido Político Nacional, en el cual de manera textual le dice: ‘Sirva este conducto para informar a Usted que a solicitud de la dirigencia del partido, la fundación (sic) por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. ha destinado durante los años 2003 y 2004 cuantiosos recursos económicos para actividades que nada tienen que ver con las labores que debe desempeñar la institución que me honro en presidir, con la consecuente merma a nuestra capacidad trabajo.

Es mi responsabilidad informarle que al destinar a otros fines parte sustancial de los recursos incluidos en el 2 por ciento del presupuesto que por mandato del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) se deben asignar a esta Fundación, Convergencia se ve expuesto a sufrir graves sanciones pecuniarias impuestas por la autoridad electoral.

Anexo a esta comunicación podrá encontrar la lista de erogaciones irregulares que la Fundación ha hecho durante los años 2003 y lo que llevamos del 2004, lo anterior se demuestra, con la fotocopia de este documento que como ANEXO UNO acompañamos a este escrito mismas que se exhiben en fotocopias por no contar con el original, por encontrarse en las oficinas de Convergencia Partido Político Nacional, razón por la cual solicito, de no existir impedimento legal alguno, ordene su cotejo y, solicite los originales o la certificación de las mismas, ante las (sic) presidencia de la Comisión de Transparencia y rendición de cuentas del Partido Convergencia, donde obran los originales, petición que me permito elevar a su consideración en atención a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo 2 del Reglamento.

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

Para una mejor ilustración de esta queja a continuación señalamos la lista de erogaciones irregulares que la Fundación ha hecho durante los años de 2003 y 2004, que es la misma a que se refiere el oficio antes mencionado.

**PAGOS QUE NO CORRESPONDEN AL 2% DE LA FUNDACIÓN
DE ENERO A DICIEMBRE 2003**

Nº. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO
664	15-ene-03	Telmex	6,719.00	Pago de servicio
674	23-ene-03	Metquim, S.A.	103,500.00	ARRENDAMIENTO Feb, mar y Abr 2002
677	07-feb-03	Telmex	7,258.00	Pago de servicio
700	27-feb-03	Metquim, S.A.	103,500.00	Arrendamiento may, jun y Jul. 2002
704	31-mar-03	Metquim, S.A.	103,500.00	Arrendamiento Ene, feb y mar. 2003
705	04-Abr-03	Telmex	6,948.00	Pago de servicio.
5685	29-sep-03	Metquim, S.A.	60,000.00	Consumo de luz, teléfonos y reparaciones
007	17-ene-03	Metquim, S.A.	60,375.00	Pagare 2 de 4
010	21-Oct-03	Brenda Patricia Salinas Yáñez	29,755.44	Boletos de avión Sao Paulo Brasil
011	23-Oct-03	Alberto Garduño Torres	38,420.00	Compra de dólares viáticos.
015	28-Oct-03	Mauricio Rodríguez Rojas	20,000.00	Anticipo hospedaje jubilados y pensionados.
016	28-Oct-03	Antonio Martínez Santamaría	10,000.00	Boletos del ballet folclórico
017	05-Nov-03	Mauricio Rodríguez Rojas	38,160.00	Liquidación hospedaje jubilados y pensionados.
018	06-Nov-03	Alberto Garduño Torres	27,675.00	Compra de dólares viáticos lic. Chanona
019	06-Nov-03	Alfonso Rojas Morales	18,311.00	Pago de servicio telefónico
020	07-Nov-03	Alejandro Chanona Bourguete	12,000.00	Boleto de Avión Madrid.
028	14-Nov-03	Alberto Garduño Torres	39,000.00	Compra de euros Dante Delgado
031	08-Dic-03	CONEPOD	50,000.00	Evento
032	08-Dic-03	CONEPOD	50,000.00	Evento
033	08-Dic-03	CONEPOD	50,000.00	Evento
034	08-Dic-03	CONEPOD	50,000.00	Evento
052	18-Dic-03	CONEPOD	50,000.00	Evento
053	18-Dic-03	CONEPOD	50,000.00	Evento
054	18-Dic-03	CONEPOD	50,000.00	Evento
055	18-Dic-03	CONEPOD	50,000.00	Evento
TOTAL:			1,085,121.44	

**PAGOS QUE NO CORRESPONDEN AL 2% DE LA FUNDACIÓN
DE ENERO A OCTUBRE DE 2004**

Nº. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
56	09-Ene-04	Telmex	\$8,350.00
59	02-Feb-04	Martha Tagle	\$11,300.00
60	02-Feb-04	Héctor Iturbe Flores	\$11,300.00
61	02-Feb-04	Alejandro Chanona B.	\$21,200.00
70	03-Mar-04	Metquim, S.A.	\$180,750.00
116	07-Oct-04	Telmex	\$9,226.00
117	07-Oct-04	Mauritours, S.A. de C.V.	\$14,905.71
125	03-Nov-04	Telmex	\$8,819.00
128	05-Nov-03	Solmarketing, S.A. de C.V.	\$400,000.00

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

Nº. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
129	05-Nov-03	Moreno Manzano y Asociados	\$207,000.00
130	12-Nov-04	Mauritours, S.A. de C.V.	\$14,168.00
	22-Nov-04	Cuauthémoc Velasco Oliva	\$40,000.00
	22-Nov-04	Elías Cárdenas Márquez	\$40,000.00
		TOTAL:	967,018.71

2. Con fecha 18 de marzo de 2005, el Lic. Pedro Aguirre R. Presidente de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C. le dirige oficio al C.P. Vicente Moreno G., Tesorero General de Convergencia Partido Político Nacional, oficio en el cual de manera textual le dice: 'Sirva este conducto, para informar, que en acuerdo tomado el día de ayer 17 de marzo del presente año, entre el Presidente del Partido Convergencia, Lic. Dante Delgado Rannauro y el Presidente de la fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C. Lic. Pedro Aguirre R., se dispuso realizar de forma inmediata los siguientes pagos, para agilizar todos los trámites pendientes de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C.

Sueldo del presidente de la Fundación Septiembre de 2004	37,000.00
Sueldo del presidente de la Fundación Marzo de 2004	37,000.00
Indemnización Presidente por fin de gestión 4 años	200,000.00
Gastos pendientes de la FUNSODE acordados en la Junta de trabajo del Presidente del Partido, el Secretario General y el Presidente de la FUNSODE	120,000.00
TOTAL	394,000.00

Quiero hacer hincapié que el pago de estos conceptos deberán realizarse con la cuenta y chequera de la Fundación aún vigente'. Nos preguntamos, ¿Las cantidades descritas es una indemnización o un chantaje? La duda se presenta ya que no se tiene conocimiento de que exista denuncia alguna ante autoridad competente.

Esto se comprueba, con la fotocopia de este documento que como ANEXO DOS acompaño a este escrito mismo que se exhibe en fotocopia por no contar con el original, por encontrarse en las oficinas del Tesorero General de Convergencia Partido Político Nacional, razón por la cual solicito, de no existir impedimento legal alguno, ordene su cotejo y, solicite los originales o la certificación de la misma, ante la Tesorería General del Partido Convergencia, donde obran los originales, petición que nos permitimos elevar a su consideración en atención a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo 2 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, demandamos del Instituto Federal Electoral una investigación de los hechos aquí denunciados, conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que sustentan a dicha institución.

El Presidente de Convergencia, Partido Político Nacional, Dante Delgado Rannauro, por las atribuciones que le confieren los estatutos y las obligaciones que establece el Reglamento de la Comisión Nacional de Fiscalización de dicho Partido, debe conocer esta situación, y la forma en que se están administrando los recursos.

3.- Los Movimientos auxiliares del catálogo que maneja la Tesorería de Convergencia, muestran, para el periodo correspondiente al año 2004, una transferencia a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. por \$2,698,250.00 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.). Sin embargo, la documentación que respalda todas las erogaciones realizadas por la Fundación para el mismo periodo son muy inferiores a la cantidad mencionada. Dicho de otra forma, la Fundación de manera real ejerció un gasto equivalente a una tercera parte de la cantidad presuntamente transferida por la Tesorería de Convergencia; la diferencia se ejerció de manera discrecional en actividades ajenas al objeto de la Fundación.

4.- Con fecha 15 de abril de 2005 el C. Pedro Aguirre, Presidente de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., ha remitido a diversos destinatarios un correo electrónico mediante el cual confirma los hechos aquí denunciados, mismos que adjuntamos como ANEXO TRES. Estamos convencidos de que cualquier investigación que se haga sobre este asunto va a confirmar lo que estamos denunciando.

Para resumir, se trata pues, de actos que pueden constituir ilícitos lo que hace necesario que se investigue todo esto.

Para comprobar todo esto que estamos denunciando adjuntamos toda la información comprobatoria como con copias fotostáticas de los oficios y listas de gastos realizados que confirman todo lo anterior.”

Anexando lo siguiente:

- Copia simple del escrito de dieciocho de marzo de dos mil cinco, signado por el C. Pedro Aguirre R., dirigido al C.P. Vicente Moreno G., Tesorero General de Convergencia.

- Copia simple del escrito de veintidós de noviembre de dos mil cuatro, signado por el C. Pedro Aguirre R., dirigido al Lic. Cuauhtémoc Velasco Oliva, Presidente de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas de Convergencia.
- Copia simple de una relación constante de dos fojas, titulada "*PAGOS QUE NO CORRESPONDEN AL 2% DE LA FUNDACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE DE 2003*".
- Copia simple de un correo electrónico constante de cuatro fojas de la supuesta cuenta "*aguirre_ram@yahoo.com*", dirigido a diversos destinatarios.
- Copia simple de los movimientos auxiliares del catálogo 01/01/2004 al 31/12/2004 de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

III. Acuerdo de recepción. El veintiséis de abril de dos mil cinco, la Secretaría Técnica acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **Q-CFRPAP 08/05 Manuel Díaz Perdomo y otra vs. Convergencia** y publicar el acuerdo en estrados.

IV. Publicación en estrados del acuerdo de recepción. El veintisiete de abril de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 409/05, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral que fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas, la siguiente documentación: a) el acuerdo de recepción del procedimiento administrativo oficioso identificado con el número de expediente **Q-CFRPAP 08/05 Manuel Díaz Perdomo y otra vs. Convergencia**, y b) la respectiva cédula de conocimiento.

El cuatro de mayo de dos mil cinco, mediante oficio DJ/669/05, la Dirección Jurídica remitió a la Secretaría Técnica, el acuerdo de recepción, la cédula de conocimiento, así como la razón de publicación y la de retiro.

V. Estudio de previo y especial pronunciamiento. El doce de mayo de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 646/05, la Secretaría Técnica solicitó a la Presidencia de dicha Comisión de Fiscalización le informara si a su juicio se actualizaba alguna de las causales de desechamiento previstas en el numeral 6.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación de los Procedimientos para la Atención de las

Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas (Reglamento de Quejas).

En consecuencia, el dos de junio de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/074/05, la citada Presidencia informó que en su opinión no se actualizaba ninguna causal de desechamiento.

VI. Notificación del inicio del procedimiento de queja. El siete de junio de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 821/05, la Secretaría Técnica notificó por oficio a Convergencia el inicio del procedimiento de queja en su contra, en términos del numeral 6.4 del Reglamento de Quejas vigente al momento de efectuarse dicho acto procesal.

VII. Requerimiento a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- a) El veintiuno de junio de dos mil cinco, mediante oficio SE/1079/2005, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral la identificación y búsqueda en el referido Registro Federal de Electores de los CC. Manuel Díaz Perdomo y Claudia Día Viveros y, en su caso, copia certificada de la respectiva constancia de inscripción, incluyendo los datos del nombre y domicilios de las personas identificadas.
- b) El diez de agosto de dos mil cinco, mediante oficio SE-SP-092/2005, la Secretaría Ejecutiva remitió original del oficio DERFE/642/2005 de uno de agosto de dos mil cinco, suscrito por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en respuesta al requerimiento.

VIII. Solicitud a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

- a) El dieciséis de junio de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 862/05, la Secretaría Técnica solicitó a la Secretaría Ejecutiva remitiera copias certificadas del Dictamen Consolidado y su respectiva resolución, en relación con la revisión de los Informes Anuales que presentaron los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2003, en la parte relativa de Convergencia.
- b) El veintitrés de junio de dos mil cinco, mediante oficio DS/593/05, la Dirección del Secretariado remitió copias certificadas del Dictamen Consolidado y de la Resolución CG146/2004.

IX. Requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- a) El dieciséis de junio de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 863/05, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Federal Electoral, informara si dentro de sus archivos obraba alguna constancia de quién presidió durante los años 2003 y 2004, la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., como organización adherente de Convergencia.
- b) El veintiuno de junio de dos mil cinco, mediante oficio DPPF/074/2005, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento dio respuesta a lo solicitado.

X. Razón y constancia. El diecinueve de agosto de dos mil cinco, mediante razón la Secretaría Técnica hizo constar la integración del expediente de mérito, copias del folio de personas morales 52718 expedidas por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente a la denominación Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

XI. Requerimiento a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- a) El veintiocho de junio de dos mil cinco, mediante oficio PC/187/05, la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requirió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, informara si en sus archivos obraba constancia de registro de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. y remitiera copia certificada del expediente respectivo.
- b) El ocho de julio de dos mil cinco, el Director de Permisos Art. 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del oficio ASJ/25702 y original de sus respectivos anexos, dio respuesta al requerimiento.

XII. Requerimiento a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña.

- a) El veinte de junio de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 864/05, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, diversa información y documentación comprobatoria y contable que

se hubiese recabado durante la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil tres, relacionada con la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

- b) El cinco de julio de dos mil cinco, mediante oficio DAIAC/352/05, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña envió lo solicitado.

XIII. Escrito de queja presentado por C. Pedro Arturo Aguirre Ramírez.

El veinte de junio de dos mil cinco, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el escrito signado por el C. Pedro Arturo Aguirre Ramírez en el que denuncia hechos que considera violatorios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, por parte de Convergencia. En consecuencia, el veintidós de junio de dos mil cinco, mediante oficio SE/1083/2005, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Secretaría Técnica el escrito de queja mencionado anteriormente.

XIV. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 29, inciso b), fracciones II y III del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso:

“HECHOS

1.- El 1 de agosto de 1999, Convergencia, Partido Político Nacional, obtuvo su registro por este Instituto Federal Electoral como entidad de interés público de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- El 21 de noviembre de 2000 quedó formalmente constituida la ‘Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.’, ante la Notaría Pública No. 11 a cargo del Lic. Carlos Durán Loera mediante número de escritura pública 34,894 y cuyos estatutos se establece que la misma es el órgano de estudio, investigación, difusión y fomento educativo del entonces partido llamado ‘Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional’ y hoy sólo llamado ‘Convergencia, Partido Político Nacional’.

3.- *El 15 de diciembre de 2001, reunida la Asamblea de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. en sesión extraordinaria y de conformidad con el artículo 14 de sus estatutos, se eligieron como miembros del comité directivo a Pedro Aguirre Ramírez (presidente), Raquel del Consuelo Gómez Méndez (secretaria general), Eloy Garza González (secretario de Difusión), Eric Alberto Cruz Duarte (secretario de Estudios y Prospectivas), Manuel Noé Bello Virúes (secretario de Actividades Académicas), Alberto Garduño (secretario de Administración y Finanzas).*

4.- *Según obra ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la 'Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.' es la única fundación de Convergencia, Partido Político Nacional.*

5.- *El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, establece que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.*

6.- *Ahora bien, tras el ejercicio presupuestal de 2004, Convergencia, Partido Político Nacional, reportó al Instituto Federal Electoral haber destinado \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos, moneda nacional) a la 'Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.', lo cual representa el 2% de su financiamiento público anual. Sin embargo, aproximadamente \$1,490,336.00 (un millón cuatrocientos noventa mil trescientos treinta y seis pesos, moneda nacional) no fueron utilizados para cubrir actividades que sirvieran para el desarrollo de la Fundación, lo que representa una flagrante violación de las disposiciones contenidas en el artículo citado en el párrafo precedente.*

7.- *Los aproximadamente, \$1,490,336.00 (un millón cuatrocientos noventa mil trescientos treinta y seis pesos, moneda nacional) fueron entregados en los siguientes cheques de la cuenta de Banorte Número 0165365282, a nombre de Convergencia, Partido Político Nacional, misma que está registrada ante el Instituto Federal Electoral como la única cuenta oficial para que Convergencia haga las transferencias de la Fundación. Todos estos cheques fueron girados a solicitud de la dirigencia nacional de Convergencia. Estas cantidades fueron liberadas bajo el entendido de que los mismos serían destinados a los fines ordenados por la ley, situación que, como después se comprobó, no correspondía a la realidad, y de lo cual se desprende que la citada dirigencia partidista actuó con dolo en detrimento los (sic) recursos de la Fundación.*

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

NO. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
127	5-nov-04	Solomarketing, S.A.	Campaña electoral	\$100,000.00
128	5-nov-04	Solomarketing, S.A.	Campaña electoral	\$400,000.00
129	5-nov-04	Moreno, Manzano y Asociados	Despacho contable	\$207,000.00
130	12-nov-04	Mauritours S.A. de C.V.	Boletos de avión	\$14,168.00
133	22-nov-04	Cuauhtémoc Velasco Oliva	Viáticos	\$40,000.00
134	22-nov-04	Elías Cárdenas	Viáticos	\$40,000.00
135	24-nov-04	Tec. De Monterrey	Curso	\$68,820.00
137	26-nov-04	Mauritours S.A. de C.V.	Boletos de Avión	\$20,348.00
Del 146 al 171	Dic-04	Internacional Business Consulting, S.A.	Presuntas 'capacitaciones'	Un total de aproximadamente \$6000,000.00

8.- Los cheques No. 127 y 128, a favor de la empresa Solomarketing S.A., fueron obsequiados a petición de del (sic) tesorero de Convergencia, contador Civate Moreno, quien dijo actuar bajo la instrucción del presidente del partido, Lic. Dante Delgado Rannauro. La cantidad se me solicitó con la promesa de que el dinero sería reembolsado a la Fundación 'a la brevedad posible'. Dicha cantidad no fue recuperada. Se me informó, más tarde, que esta empresa vendió servicios a Convergencia durante la campaña de Dante Delgado en el estado de Veracruz.

9.- El cheque 129, entregado a favor del despacho contable Moreno, Manzano y Asociados, se obsequió a petición del contador Vicente Moreno (por cierto, uno de los socios del citado despacho), como pago adelantado a trabajos contables que se iban a hacer en beneficio de la Fundación. Dichos trabajos jamás se realizaron.

10.- Los cheques Nos. 133 y 134, a favor de los dirigentes de Convergencia Cuauhtémoc Velasco Oliva (presidente del Consejo y del denominado 'Comité de Transparencia) y Elías Cárdenas (representante ante el IFE), y el No. 130, a favor de la empresa Mauritours S.A. de C.V., fueron obsequiados a petición expresa de la Secretaría General de Convergencia, a cargo del Dr. Alejandro Chanona, para sufragar un viaje a España de los citados dirigentes beneficiados. Consentí brindar este apoyo a condición de que se me demostrara, a posteriori, el carácter académico de dicho viaje, cosa que jamás sucedió.

11.- El cheque 135, a favor del Tecnológico de Monterrey, fue obsequiado a petición del secretario particular del presidente del partido, Lic. Manuel Carbonell, con el propósito de sufragar una presunta 'entrega que estaría destinada a reforzar el material académico del partido y de la Fundación'. Jamás se entregó material alguno. Más tarde, supe que con ese dinero se había pagado un curso para el Lic. Carbonell en la Universidad de Harvard.

12.- Los cheques numerados del 146 al 171, liberados en diversas cantidades hasta totalizar aproximadamente \$600,000.00 (seiscientos mil pesos, moneda nacional) fueron entregados a favor de la empresa International Business Consulting (IBC), fueron solicitados, primero, por el contador Moreno con el propósito según entonces se me informó, de pagar unos supuestos 'cursos de capacitación política y de difusión de la cultura democrática', que presuntamente había impartido dicha empresa durante la campaña de Dante Delgado en Veracruz. Le comenté al contador Moreno que yo no podía dar una cantidad tan exorbitante (la cual representa, de suyo, aproximadamente un cuarto del presupuesto anual de la Fundación) de manera tan súbita y sin que yo conociera el carácter de la empresa y de los cursos de que ésta había impartido, además de que lo ideal sería, en todo caso, firmar de manera previa un contrato o convenio entre la Fundación e IBC, en caso de que los cursos efectivamente se refirieran a los fines establecidos en la ley. Además, le informé a Vicente Moreno de que el año estaba por terminar y se presentaba un grave rezago en la entrega de las ministraciones a la Fundación. Me negué a obsequiar la cantidad solicitada por Cívico Moreno, aduciendo que muchas actividades de la Fundación estaban aún pendientes, entre ellas la publicación de los números atrasados de la revista teórica trimestral Cartas de Relación, cuya existencia decreta el artículo 38, inciso 'h', del COFIPE, y la construcción de una página web. Ante mi negativa, fui citado a una junta de trabajo con los señores Dante Delgado y Alejandro Chanona, en la que ambos dirigentes me garantizaron que los cursos cumplirían con las características de tener un carácter 'cívico y de promoción de la cultura democrática en México'. También me ofrecieron que se entregaría el dinero para cumplir con la publicación de la revista trimestral, y de que se me reembolsaría el dinero que yo había dado como adelanto de la página web. Ante tales garantías, accedí a proporcionar el dinero en beneficio de IBC.

Absolutamente ninguno de los ofrecimientos y garantías otorgadas por Delgado y Chanona se cumplieron, y pronto comprobé, personalmente, que los pocos cursos que había impartido IBC eran simplemente unas 'sesiones motivacionales', que nada tienen que ver con los fines expresos de la Fundación, además de que no se había dado ni siquiera la cuarta parte de los pseudos 'cursos' que se me reportaron en el momento de hacer los pagos. Además quiero dejar sentado que en una plática privada, el Lic. Juan Moreno, director general de IBC y quien ahora funge como 'capacitador' de Convergencia, me confesó que buena parte del dinero que le habían entregado 'lo había regresado al partido', de manera que su empresa sólo sirvió para hacer una burda triangulación.

13.- También me negué a firmar los recibos que requiere el IFE para certificar la conformidad de la Fundación respecto a los recursos percibidos anualmente. Informé a la dirigencia del partido que, bajo ninguna circunstancia, seré cómplice de estos desvíos de recursos.

14.- Quiero señalar que, como represalia a mi denuncia y a mi negativa, Convergencia no ha depositado un solo centavo en la cuenta de la fundación desde que empezó el año 2005.

15.- Finalmente, quiero referir el hecho de que, como consecuencia de lo anteriormente señalado, la dirigencia de Convergencia ha optado también por desconocerme como Presidente de la Fundación sin fundamento legal alguno y, en clara contravención de los Estatutos de la misma y de la vida democrática que debe guiar el quehacer institucional del Partido, da el trato de Presidenta de la Fundación a la Mtra. Vania Roxana Ávila García.

16.- Quiero declarar que el Secretario de Administración y Finanzas de la Fundación, Lic. Alberto Garduño Torres, se le han requerido copia de los cheques citados en la presente denuncia de hechos, a fin de integrarlos a la misma, así como de los estados de cuenta correspondientes, cuestión que no ha cumplido. Asimismo, en el caso de los numerosos cheques obsequiados a favor de la empresa Internacional Business Consulting, el citado funcionario ni siquiera accedió a darme las cantidades correspondientes a cada cheque, razón por la cual me limito a referir que se trata de una cifra total cercana a los \$600,000.00.

17.- Quiero hacer constar que sendas copias de todos estos cheques, así como de los estados de cuenta, obran en poder del Instituto Federal Electoral, concretamente del Comité de fiscalización, en virtud a que Convergencia los entregó durante el actual proceso de auditoría, en el cual este partido trata de burlar a la autoridad electoral al presentar estas desviaciones no sólo como gastos legítimos para el desarrollo de la Fundación, sino que también pretende hacerlos pasar dentro del rubro de 'actividades específicas', con el propósito de defraudar al IFE y cobrar el 75% de reembolso.

18.- Por último, debo destacar la importancia que, considero, tiene esta denuncia para el buen desarrollo de nuestra vida democrática. Lo que perpetró la dirección nacional de Convergencia con esta actitud es una clara violación al espíritu y forma de las disposiciones contenidas en los citados artículos del COFIPE. Si la ley decreta la existencia de fundaciones no es por capricho. Atiende al imperativo esencial del sistema de partidos de contar con instituciones responsables y serias que se dediquen a la elaboración de propuestas e ideas. Sin una plataforma programática, la existencia de un

partido deja de tener relevancia. ¿Cuál, si no, es la esencia de un proyecto político?

Lo que tenemos en este caso es un partido político que demuestra nulo interés en colaborar con la fundamental tarea de arraigar la cultura democrática en México. Quiero subrayar el hecho inédito de que es precisamente el presidente de la Fundación quien directamente hace a la autoridad electoral este reclamo contra el partido. Esencial es que el IFE reafirme con el ejemplo su compromiso con la difusión de la cultura democrática. Es nuestra responsabilidad compartida evitar que la ley sea letra muerta o farsa. Por ello, solicito, de la manera más respetuosa, que el Consejo del Instituto Federal Electoral desapruebe públicamente y sancione, en su caso, la actitud ominosa de los dirigentes de Convergencia y que proceda a realizar y/o promover las reformas a los reglamentos conducentes para pleno sentido y valor a las disposiciones contenidas en los artículos 38 y 49 del COFIPE.”

Anexando lo siguiente:

- Copia simple de la escritura pública 35,346, de doce de febrero de dos mil uno, expedida por el Notario Público 11 en el Distrito Federal, Carlos Alejandro Durán Loera.
- Original del oficio UE/DS/1545/05 de siete de junio de dos mil cinco, suscrito por el Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- Copia simple del oficio DEPPP/1739/05 de cinco de junio de dos mil cinco, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, acompañado de los siguientes anexos:

Anexo 1: Nombre de las fundaciones o institutos de investigación de los partidos políticos.

Anexo 2: Financiamiento entregado por Convergencia a su fundación durante los ejercicios 2002 y 2003, en términos del artículo 49, párrafo 7, inciso a), numeral VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Escrito de treinta y uno de mayo de dos mil cinco, signado por el C.P. Vicente Miguel Moreno García, dirigido al Lic. Pedro Aguirre Ramírez.

XV. Acuerdo de recepción. El veinticinco de junio de dos mil cinco, la Secretaría Técnica acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **Q-CFRPAP 22/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia** y publicar el acuerdo en estrados.

XVI. El veintinueve de junio de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 910/05, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección Jurídica que fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas, la siguiente documentación: a) el acuerdo de recepción del procedimiento administrativo oficioso identificado con el número de expediente **Q-CFRPAP 22/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia**, y b) la respectiva cédula de conocimiento.

El ocho de julio de dos mil cinco, mediante oficio DJ/1078/05, la Dirección Jurídica remitió a la Secretaría Técnica el acuerdo de recepción, la cédula de conocimiento, así como la razón de publicación y la de retiro.

XVII. Estudio de previo y especial pronunciamiento. El once de julio de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 962/05, la Secretaría Técnica solicitó a la Presidencia de dicha Comisión le informara si a su juicio se actualizaba alguna de las causales de desechamiento previstas en el numeral 6.2 del Reglamento de Quejas.

El quince de julio de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/151/05, la Presidencia de la otrora Comisión informó que en su opinión no se actualizaba ninguna causal de desechamiento.

XVIII. Notificación del inicio del procedimiento de queja. El dieciséis de agosto de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 1033/05, la Secretaría Técnica notificó por oficio al partido político nacional Convergencia el inicio del procedimiento de queja en su contra.

XIX. Acuerdo de acumulación de expedientes. El treinta y uno de agosto de dos mil cinco, la Secretaría Técnica acordó la acumulación al expediente Q-CFRPAP 08/05 Manuel Díaz Perdomo y otra vs. Convergencia, de las constancias del expediente Q-CFRPAP 22/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia, identificándose con el número de expediente **Q-CFRPAP 08/05 Manuel Díaz Perdomo y otra vs. Convergencia y su acumulada Q-CFRPAP 22/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia**.

XX. Requerimiento a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña del Instituto.

- a) El doce de octubre de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 1250/05, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña diversa información y documentación comprobatoria y contable que se hubiese recabado durante la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil cuatro, relacionada con la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.
- b) El veinte de octubre de dos mil cinco, mediante oficio DAIAC/505/05, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña dio respuesta al requerimiento.

XXI. Solicitud a la Secretaría Ejecutiva.

- a) El doce de octubre de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 1251/05, la Secretaría Técnica solicitó a la Secretaría Ejecutiva remitiera copias certificadas del Dictamen Consolidado y su respectiva resolución, respecto de la revisión de los Informes Anuales que presentaron los partidos político correspondiente al ejercicio dos mil cuatro, en la parte relativa de Convergencia.
- b) El veinte de octubre de dos mil cinco, mediante oficio DS/1035/05, la Secretaría Ejecutiva remitió copias certificadas del Dictamen Consolidado y de la Resolución CG174/2005.

XXII. Escrito de queja presentado por el C. Pedro Arturo Aguirre Ramírez.

El diecinueve de agosto de dos mil cinco se recibió en la Secretaría Ejecutiva el escrito signado por el C. Pedro Arturo Aguirre Ramírez, en el que denuncian hechos que considera violatorios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, por parte de Convergencia. En consecuencia, el veintitrés de agosto de dos mil cinco, mediante oficio SE/1249/2005, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Secretaría Técnica el escrito de queja mencionado anteriormente, por medio del cual se formuló queja en contra de Convergencia que consiste primordialmente en los siguientes:

“HECHOS

1.- *El 1 de agosto de 1999, Convergencia, Partido Político Nacional, obtuvo su registro por este Instituto Federal Electoral como entidad de interés público de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

2.- *El 21 de noviembre de 2000 quedó formalmente constituida la ‘Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.’, ante la Notaría Pública No. 11 a cargo del Lic. Carlos Durán Loera mediante número de escritura pública 34,894 y cuyos estatutos se establece que la misma es el órgano de estudio, investigación, difusión y fomento educativo del entonces partido llamado ‘Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional’ y hoy sólo llamado ‘Convergencia, Partido Político Nacional’.*

3.- *El 15 de diciembre de 2001, reunida la Asamblea de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. en sesión extraordinaria y de conformidad con el artículo 14 de sus estatutos, se eligieron como miembros del comité directivo a Pedro Aguirre Ramírez como Presidente, Raquel del Consuelo Gómez Méndez como Secretaria General, Eloy Garza González como Secretario de Difusión, Eric Alberto Cruz Duarte Secretario de Estudios y Prospectivas, Manuel Noé Bello Virúes como Secretario de Actividades Académicas y Alberto Garduño como Secretario de Administración y Finanzas.*

4.- *Según obra ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la ‘Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.’ es la única fundación de Convergencia, Partido Político Nacional.*

5.- *El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, establece que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.*

6.- *En el año 2001 José Luis Lobato Calderón, entonces Tesorero de Convergencia y Alfonso Calderón (tío de éste) abrieron la cuenta 0141449980 en el banco Bancrecer en nombre de Convergencia, misma que fue manejada por ellos mismos y se utilizó como si fuese de la Fundación. La*

'razón' que dieron para el manejo directo de una cuenta de la Fundación por la tesorería del partido fue que aquella 'adolecía de una evidente inexperiencia administrativa' y que convenía que la misma se dedicara a lo exclusivamente académico.

De este modo, como la tesorería tenía plena capacidad de manejar esta cuenta, jamás se tuvo conocimiento por parte de la Fundación, ni del suscrito en su calidad de Presidente de la misma, de las cantidades, beneficiarios de los cheques ni de las actividades o servicios que presuntamente fueron realizadas o prestados en cumplimiento de las actividades que tiene encomendada la Fundación y que fueron pagadas con dicha cuenta.

*Sin embargo, mediante llamadas anónimas recientemente fui enterado que en esa cuenta fueron emitidos cheques, un total de casi cuatro millones de pesos, cantidad que **en su integridad no tuvo el fin de cubrir con el pago de las actividades propias de la Fundación y que buena parte de dichos cheques se obsequiaron a favor de una empresa consultora con el objeto, seguramente, de regresar el dinero al partido.***

*En este sentido, y **teniendo conocimiento de estos hechos es que acudo a la instancia electoral a fin de solicitar que se investigue la existencia de esta cuenta bancaria y se deslinden responsabilidades administrativas y/o penales por el destino ilícito de recursos públicos destinados a Convergencia bajo el doloso amparo de la Fundación que presido y que, como señalé, ni ésta ni el ahora denunciante tuvimos conocimiento o participación.***

(Se transcribe la tesis **S3ELJ 65/2002**).

Asimismo, es oportuno tener presente la siguiente jurisprudencia:

(Se transcribe la tesis **S3ELJ 64/2002**)."

Anexando lo siguiente:

- Copia simple del escrito CDNP-201-2002 de veintinueve de agosto de dos mil dos, suscrito por los CC. Dante Delgado Rannauro y Jesús Martínez Álvarez, Presidente y Secretario General del entonces Convergencia por la Democracia, dirigido al Mtro. José Woldenberg Karakowsky, en aquel tiempo Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- Copia simple del escrito RCG-IFE-085/2002 de veintinueve de junio de dos mil dos, signado por el C. José Guillermo Herrera Mendoza, entonces representante ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dirigido al Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, en aquel momento Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.
- Copia simple del escrito de veintinueve de mayo de dos mil dos, signado por el C. Adán Pérez Utrera, Secretario de Acuerdo del Consejo Nacional del entonces Convergencia por la Democracia, dirigido a los consejeros del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Copia de la escritura pública 38,886, de veintiocho de junio de dos mil dos, expedida por el notario público 47 en el Distrito Federal, Alfredo Miguel Morán Moguer.
- Copia simple de la escritura pública 35,346, de doce de febrero de dos mil uno, expedida por el notario público 11 en el Distrito Federal, Carlos Alejandro Durán Loera.

XXIII. Acuerdo de recepción. El veintitrés de agosto de dos mil cinco, la Secretaría Técnica acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **Q-CFRPAP 32/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia** y publicar el acuerdo en estrados.

XXIV. Publicación en estrados del acuerdo de recepción. El veinticinco de agosto de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 1109/05, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral que fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas, la siguiente documentación: a) el acuerdo de recepción del procedimiento administrativo oficioso identificado con el número de expediente **Q-CFRPAP 32/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia**, y b) la respectiva cédula de conocimiento.

El uno de septiembre de dos mil cinco, mediante oficio DJ/1353/05, la Dirección Jurídica remitió a la Secretaría Técnica el acuerdo de recepción, la cédula de conocimiento, así como la razón de publicación y la de retiro.

XXV. Estudio de previo y especial pronunciamiento. El cinco de septiembre de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 1160/05,

la Secretaría Técnica solicitó a la Presidencia de la otrora Comisión de Fiscalización le informara si a su juicio, en el caso de la queja **Q-CFRPAP 32/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia**, se actualizaba alguna de las causales de desechamiento previstas en el numeral 6.2 del Reglamento de Quejas.

El veinte de febrero de dos mil seis, mediante oficio PCFRPAP/028/06, la Presidencia de la otrora Comisión de Fiscalización informó que en su opinión no se actualizaba ninguna causal de desechamiento.

XXVI. Notificación del inicio del procedimiento de queja. El seis de marzo de dos mil seis, mediante oficio STCFRPAP 367/06, la Secretaría Técnica notificó por oficio a Convergencia el inicio del procedimiento de queja en su contra.

XXVII. Acuerdo de acumulación de expedientes. El veintitrés de febrero de dos mil seis, la Secretaría Técnica acordó la acumulación al expediente Q-CFRPAP 08/05 Manuel Díaz Perdomo y otra vs. Convergencia y su acumulada Q-CFRPAP 22/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia, de las constancias del expediente Q-CFRPAP 32/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia, identificándose con el número de expediente **Q-CFRPAP 08/05 Manuel Díaz Perdomo y otra vs. Convergencia y sus acumuladas Q-CFRPAP 22/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia y Q-CFRPAP 32/05 Pedro Arturo Aguirre Ramírez vs. Convergencia.**

XXVIII. Requerimiento a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña.

- a) El diez de marzo de dos mil seis, mediante oficio STCFRPAP 378/06, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, diversa información y documentación comprobatoria y contable que se hubiese recabado durante la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil uno, relacionada con la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.
- b) En consecuencia, el veintidós de marzo de dos mil seis, mediante oficio DAIAC/106/06, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña remitió lo solicitado.

XXIX. Solicitud a la Secretaría Ejecutiva.

- a) El diez de marzo de dos mil seis, mediante oficio STCFRPAP 379/06, la Secretaría Técnica solicitó a la Secretaría Ejecutiva remitiera copias certificadas del Dictamen Consolidado y su respectiva resolución, respecto de la revisión de los Informes Anuales que presentaron los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2001, en la parte relativa de Convergencia.
- b) El veinte de marzo de dos mil seis, mediante oficio DS/330/06, la Secretaría Ejecutiva remitió copias certificadas del Dictamen Consolidado y de la Resolución CG160/2002.

XXX. Requerimiento al C. Alberto Garduño Torres.

- a) El seis de abril de dos mil seis, mediante oficio SE-612/2006, la Secretaría Ejecutiva solicitó al C. Alberto Garduño Torres confirmara o rectificara, en su caso, las operaciones que fueron reportadas por Convergencia para el desarrollo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.
- b) El veintiocho de junio de dos mil seis, mediante oficio SE-2131/2006, la Secretaría Ejecutiva solicitó de nueva cuenta al referido ciudadano lo detallado anteriormente.
- c) El uno de octubre de dos mil siete, mediante oficio SE-1774/2007, la Secretaría Ejecutiva solicitó de nueva cuenta al referido ciudadano lo detallado anteriormente.

XXXI. Requerimiento a Metquim S.A. de C.V.

- a) El once de abril de dos mil seis, mediante oficio SE-613/2006, la Secretaría Ejecutiva solicitó al representante y/o apoderado legal de la empresa Metquim, S.A. de C.V., confirmara o rectificara, en su caso, las operaciones que fueron reportadas por Convergencia para el desarrollo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.
- b) El veintiocho de junio de dos mil seis, mediante oficio SE-2132/2006, la Secretaría Ejecutiva solicitó de nueva cuenta a la referida sociedad anónima lo detallado anteriormente.
- c) El uno de octubre de dos mil siete, mediante oficio SE-1775/2007, la Secretaría Ejecutiva solicitó de nueva cuenta al referido ciudadano lo detallado anteriormente.

- d) El cinco de mayo de dos mil seis, mediante folio SE-2007-8625, la Secretaría Ejecutiva remitió el original con sus respectivos anexos del escrito de once de octubre de dos mil siete, signado por el representante legal de Metquim S.A. de C.V., dando respuesta a lo descrito anteriormente.

XXXII. Requerimiento a la empresa Integra Business Consultants, S.C.

- a) El veinte de marzo de dos mil seis, mediante del oficio SE-617/2006, la Secretaría Ejecutiva solicitó al representante y/o apoderado legal de la empresa Integra Business Consultants S.C., confirmara o rectificara, en su caso, las operaciones que fueron reportadas por Convergencia para el desarrollo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.
- b) El cinco de mayo de dos mil seis, mediante folio 5292/1497, la Secretaría Ejecutiva remitió el original con sus respectivos anexos del escrito de veintiséis de marzo de dos mil seis, signado por el C. Juan Moreno Hernández, en su carácter de Director General de Integra Business Consultants, S.C., dando respuesta a lo descrito anteriormente.

XXXIII. Requerimiento a la empresa Solomarketing, S.A. de C.V.

- a) El seis de abril de dos mil seis, mediante oficio SE-615/2006, la Secretaría Ejecutiva solicitó al representante y/o apoderado legal de Solomarketing, S.A. de C.V., confirmara o rectificara, en su caso, las operaciones que fueron reportadas por Convergencia para el desarrollo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.
- b) En consecuencia, el veinticinco de abril de dos mil seis, mediante oficio SE-615/2006 la Secretaría Ejecutiva remitió el escrito de cinco de mayo de dos mil seis, signado por el representante legal de Solomarketing, S.A. de C.V., dando respuesta al requerimiento.

XXXIV. Cierre de instrucción.

- a) El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

- b) El diecisiete de julio de dos mil nueve, mediante oficio UF/3237/2009, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica, que fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas, el original del acuerdo de cierre de instrucción del presente procedimiento, la cédula de conocimiento, la razón de fijación y la razón de retiro.
- c) El veintitrés de julio de dos mil nueve, mediante oficio DJ/2337/09, la Dirección Jurídica remitió a la Unidad de Fiscalización, la documentación descrita anteriormente, misma que fue publicada oportunamente en los estrados de este Instituto.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente, de conformidad con los artículos 372, párrafo 2 y 377, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como el artículo 26 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41, base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, 81, párrafo 1, incisos c) y o); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h), i) y w); 372, párrafos 1, incisos a) y b) y 2; 377, párrafo 3, y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho; 4, párrafo 1, inciso c); 5, 6, párrafo 1, inciso u), y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad de Fiscalización es el órgano **competente** para tramitar, substanciar y formular el presente proyecto de Resolución, que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. De conformidad con los artículos cuarto transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, y segundo transitorio del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el presente asunto deberá ser

resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, las previstas en la legislación electoral federal vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho.

Así, los actos de la autoridad administrativa electoral se rigen por la normativa vigente al momento de su emisión, es decir, que todo hecho o acto jurídico se regula por la ley vigente al momento de su verificación o realización, principio expresado en la fórmula latina *tempus regit factum*. En ese sentido, las normas a las que se refieren los citados artículos transitorios son las de carácter sustantivo, ya que en las normas adjetivas o procesales, según se desprende de lo dispuesto en la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VIII, julio de 1998, en la página 308, de rubro “*RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL*”, no puede existir retroactividad mientras no se prive de alguna facultad con que ya se contaba, es decir, se agotan en cada etapa procesal en que se van originando y se rigen por la norma vigente que los regula, ya que sólo deben reputarse como expectativas de derecho o situaciones jurídicas abstractas.

3. Acumulación. Como se puede apreciar en los escritos de queja transcritos en los Antecedentes II, XIV y XXII de la presente Resolución, los accionistas en esencia denuncian que los recursos que el partido denunciado reportó a la autoridad electoral haber erogado por concepto del dos por ciento del financiamiento público para el desarrollo de fundaciones o instituciones de investigación, en específico, los que debía emplear en los ejercicios dos mil uno, dos mil tres y dos mil cuatro para el funcionamiento de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., fueron destinados para fines distintos al desarrollo de esta asociación civil.

Por lo tanto, al advertirse que en los procedimientos de queja de referencia se indagarían hechos presumiblemente violatorios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de aplicación de los recursos de los partidos por concepto de desarrollo de fundaciones o institutos de investigación, imputables al partido político Convergencia, se acordó la acumulación de aquéllos, toda vez que se presentó una identidad de hechos investigados, con las modalidades de modo, tiempo y lugar en que presumiblemente incurrió el partido político en comentario.

4. Estudio de fondo. Al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento que resolver, y tomando en consideración las afirmaciones realizadas por los denunciados, el caso a estudio se constriñe en determinar si Convergencia

incumplió con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente durante los ejercicios dos mil uno, dos mil tres y dos mil cuatro.

Dichos preceptos normativos imponen a los partidos políticos diversas obligaciones, tales como reportar dentro de sus informes anuales la totalidad de sus ingresos, señalando el origen de los mismos, así como su uso y aplicación en cada una de las actividades que realicen durante el ejercicio materia del informe que se revisa. Asimismo, se impone la obligación a los partidos políticos nacionales de aplicar el dos por ciento del financiamiento público que reciba durante un ejercicio, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

Esto es, en el presente asunto se debe constatar la veracidad de lo reportado por el instituto político denunciado en relación con las operaciones realizadas para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación en los ejercicios **dos mil uno, dos mil tres y dos mil cuatro** y, en su caso, si aplicó el mencionado dos por ciento en los mismos ejercicios para el desarrollo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., tomando en consideración que esa asociación civil es el único organismo adherente del instituto político incoado y a la que destina el aludido dos por ciento de las prerrogativas, como se desprende del contenido de los Dictámenes Consolidados de los citados ejercicios.

En efecto, de la lectura de los escritos de queja que motivaron la integración del presente procedimiento administrativo sancionador electoral, se advierte que los accionantes denuncian los hechos que se exponen a continuación:

A. Ejercicio dos mil uno: el Tesorero de Convergencia abrió una cuenta bancaria a nombre de ese instituto político, la que fue utilizada como si se tratara de una cuenta manejada por la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., sin que ésta tuviera conocimiento de las cantidades y beneficiarios de los cheques de dicha cuenta, ni de las actividades o servicios que presuntamente fueron prestados en cumplimiento de las actividades que tiene encomendada la mencionada asociación y que fueron pagadas con dicha cuenta.

B. Ejercicio dos mil tres: los recursos públicos por el importe de \$1'085,121.44 (un millón ochenta y cinco mil ciento veintiún pesos 44/100 M.N.), que Convergencia reportó al Instituto Federal Electoral haber destinado para la

citada Fundación durante este ejercicio, fueron aplicados para actividades que no se encuentran relacionadas con las realizadas por la citada asociación.

C. Ejercicio dos mil cuatro: los egresos por el monto aproximado de \$1'756,186.71 (un millón setecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 71/100 M.N.) que el instituto político reportó haber ejercido en beneficio de la Fundación en comento, no fueron empleados para su desarrollo. Además, los denunciante señalan que de los recursos por el monto aproximado de \$2'698,250.00 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) transferidos en dicho ejercicio a la fundación, solamente se ejerció una tercera parte de esos recursos transferidos.

D. Ejercicio dos mil cinco: se realizaron pagos indebidos al C. Pedro Arturo Aguirre Ramírez, presidente de la aludida fundación, de una cuenta de Convergencia, y a decir de los denunciante, dichos pagos debieron ser erogados de una cuenta de la señalada fundación.

Con fines metodológicos se procederá a analizar los hechos sintetizados en los puntos anteriores en forma separada y en el orden en que son referidos.

A. EJERCICIO DOS MIL UNO.

En lo que atañe a este ejercicio, el entonces Presidente de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., denunció que el partido incoado aperturó la cuenta 0141449980 en Bancrecer, S.A. (actualmente Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.), en la que se manejarían los recursos destinados para el desarrollo de esa fundación, sin que ésta conociera de los movimientos realizados en la misma.

En ese sentido, con el objeto de constatar la forma en que el instituto político denunciado aportó el dos por ciento de su financiamiento público para el desarrollo de la mencionada fundación, se solicitó diversa documentación a la Secretaría Ejecutiva y a la antes denominada Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña.

Como resultado de dichas diligencias, se encuentra integrado a las constancias del expediente en el que se actúa, el **Dictamen Consolidado** que contiene los resultados de la revisión de los Informes Anuales que los partidos políticos

presentaron respecto al **ejercicio dos mil uno**, en la parte conducente al partido Convergencia, en el que se constata que éste reportó gastos en fundaciones o institutos de investigación la cantidad de \$2'275,338.25 (dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.), correspondiente a las ministraciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a la asociación civil en comento (foja 4376 del expediente de mérito).

Asimismo, en la citada documental pública (fojas 4403 a 4411 del expediente), se hace constar que Convergencia presentó como documentación soporte de las pólizas contables en las que se registraron las transferencias en cuestión, doce facturas expedidas por la señalada asociación civil, por el importe total de \$2'275,338.25 (dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.).

De igual forma, se agregaron al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador electoral, el **Auxiliar de la subcuenta** denominada "*Transferencias a Organizaciones Adherentes*" y las **Balanzas de comprobación** mensuales (fojas 4564 y 4565 a 4709 del expediente, respectivamente), en los que se encuentra el registro de la transmisión de recursos a la fundación en cuestión, por el importe de \$2'275,338.25 (dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.).

Igualmente, se halla a fojas 4710 a 4723 de las constancias del expediente en el que se actúa, las catorce **pólizas contables** de dichas transferencias soportadas con la copia de **catorce cheques** de la cuenta bancaria 0138309776 aperturada en Bancrecer, S.A. (actualmente Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.) a nombre de Convergencia por la Democracia, por el importe de \$2'275,338.25 (dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.) que consigna el aludido Dictamen Consolidado; dichos títulos de crédito se encuentran expedidos a nombre de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

A la par, a fojas 4736 a 4874, constan en copia fotostática los **estados de cuenta** de la cuenta bancaria de la que provinieron los cheques mencionados en el párrafo que antecede, con sus correspondientes conciliaciones bancarias, documentales en las que se advierte que los cheques fueron presentados a la institución bancaria para su cobro y que fueron pagados los montos que consignan los mismos.

Finalmente, se recabó copia de las **doce facturas** (fojas 4724 a 4735 del expediente), a las que refiere el Dictamen Consolidado que se menciona párrafos arriba, las cuales fueron expedidas por Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. a favor de Convergencia por la Democracia, que en su concepto sustentan las ministraciones entregadas de enero a diciembre de dos mil uno por el instituto político denunciado a favor de esa asociación civil, por el importe total de \$2'275,338.25 (dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.).

Las probanzas contables y comprobatorias son consideradas como documentales privadas, por lo que su valoración queda a juicio de esta autoridad electoral, atendiendo a las reglas de la lógica y la sana crítica, en términos del artículo 14, párrafo 1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los Procedimientos Oficiosos y de Queja en materia de Origen y Aplicación de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas (Reglamento de Quejas).

En ese entendido, aun cuando las probanzas contables y comprobatorias son copias fotostáticas, cuentan con un alto valor convictivo, en razón de que se trata de las reproducciones de los originales que fueron presentados por Convergencia durante la revisión del Informe Anual de dos mil uno, en términos del procedimiento señalado por el artículo 49-A, párrafos 1, inciso a) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente durante ese ejercicio, además, se encuentran robustecidas con el Dictamen Consolidado que contiene los resultados de la auditoría efectuada al citado informe de ingresos y egresos, documental pública que cuenta con pleno valor probatorio.

En consecuencia, de la adminiculación de las constancias que han sido analizadas se desprende que en cumplimiento a la obligación de aplicar el dos por ciento del financiamiento público recibido durante el ejercicio dos mil uno:

- 1)** Convergencia giró catorce cheques de la cuenta bancaria 138309776 aperturada en Bancrecer, S.A. por el importe total de \$2'275,338.25 (dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 25/100 M.N.), a nombre de Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.; títulos de crédito que fueron presentados a la citada institución bancaria para su cobro, cuyos montos fueron pagados.

- 2) La mencionada organización adherente expresó su entera conformidad de haber recibido dichos recursos, por lo que expidió doce facturas que en su concepto señalan haber sido despachadas por las ministraciones entregadas por el partido denunciado de enero a diciembre de dos mil uno por el importe señalado en el párrafo que precede. Por lo que queda plenamente demostrado que se entregaron de forma directa recursos provenientes del financiamiento público de Convergencia a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.
- 3) Aun cuando la parte denunciante señaló que en la cuenta 0141449980 en Bancrecer, S.A., se manejaron los recursos destinados para el desarrollo de la fundación, de las diligencias de investigación practicadas por esta autoridad electoral se advierte que Convergencia entregó directamente los recursos del dos por ciento del financiamiento público que debe destinar para el desarrollo de sus fundaciones de una cuenta bancaria distinta a las señalada por los denunciantes, sin que el partido participara en la administración de los mismos.

B. EJERCICIO DOS MIL TRES.

Por lo que respecta a este ejercicio, los accionantes sostienen que las operaciones por el importe de \$1'085,121.44 (un millón ochenta y cinco mil ciento veintiún pesos 44/100 M.N.), reportadas por Convergencia para el desarrollo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., no guardan relación con los fines de la misma. Dichos pagos se puntualizan en seguida:

PAGOS QUE NO CORRESPONDEN AL 2% DE LA FUNDACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE 2003				
No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
664	15/01/03	Telmex	Pago de servicio	\$6,719.00
674	23/01/03	Metquim, S.A.	Arrendamiento feb-mar-abril 2002	\$103,500.00
677	07/02/03	Telmex	Pago de servicio	\$7,258.00
700	27/02/03	Metquim, S.A.	Arrendamiento may-jun-jul 2002	\$103,500.00
704	31/03/03	Metquim, S.A.	Arrendamiento ene-feb-mar 2003	\$103,500.00
705	04/04/03	Telmex	Pago de servicio	\$6,948.00
5685	29/09/03	Metquim, S.A.	Consumo de luz, teléfonos y reparaciones	\$60,000.00
7	17/01/03	Metquim, S.A.	Pagare 2 de 4	\$60,375.00
10	21/10/03	Brenda Patricia Salinas Yáñez	Boletos de avión Sao Paulo Brasil	\$29,755.44
11	23/10/03	Alberto Garduño Torres	Compra de dólares viáticos	\$38,420.00
15	28/10/03	Mauricio Rodríguez Rojas	Anticipo de hospedaje jubilados y	\$20,000.00

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

PAGOS QUE NO CORRESPONDEN AL 2% DE LA FUNDACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE 2003				
No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
			pensionados	
16	28/10/03	Antonio Martínez Santamaría	Boletos del ballet folclórico	\$10,000.00
17	05/11/03	Mauricio Rodríguez Rojas	Liquidación hospedaje jubilados y pensionados	\$38,160.00
18	06/11/03	Alberto Garduño Torres	Compra de dólares viáticos Lic. Chanona	\$27,675.00
19	06/11/03	Alfonso Rojas Morales	Pago de servicio telefónico	\$18,311.00
20	07/11/03	Alejandro Chanona Bourguete	Boleto de Avión Madrid	\$12,000.00
28	14/11/03	Alberto Garduño Torres	Compra de euros Dante Delgado	\$39,000.00
31	08/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
32	08/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
33	08/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
34	08/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
52	18/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
53	18/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
54	18/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
55	18/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
TOTAL:				\$1,085,121.44

Con la finalidad de corroborar los indicios aportados por los denunciantes, se requirió a la Secretaría Ejecutiva y a la antes denominada Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, diversa documentación vinculada con los ingresos y egresos efectuados por el partido político denunciado durante el ejercicio en estudio, en el rubro de fundaciones o institutos de investigación.

En secuela a dichos requerimientos, se integró a las constancias del procedimiento administrativo sancionador electoral en el que se actúa, la copia refrendada del **Dictamen Consolidado** que contiene los resultados de la revisión de los **Informes Anuales** que los partidos políticos presentaron respecto al **ejercicio dos mil tres**, en la parte conducente al partido Convergencia, de cuya lectura (fojas 506 a 508 del expediente) se obtiene que este instituto político destinó menos del dos por ciento del financiamiento público que recibió durante el año dos mil tres para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación (fojas 532 a 534 del expediente), tal como se detalla en seguida:

No.	CONCEPTO	IMPORTE (\$)
1	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	117,653,787.72
2	TRANSFERENCIAS A LA FUNDACIÓN	2,353,075.76

	<i>En efectivo: 2,259,414.76</i>	
	<i>Pagos por cuenta de la Fundación: 93,661.00</i>	
3	GASTOS DE LA FUNDACIÓN	2,213,990.83
4	PORCENTAJE DEL 2% SOBRE EL FINANCIAMIENTO	2,353,075.75
	DIFERENCIA	-139,084.92

Conviene señalar que el citado incumplimiento fue sancionado en la Resolución **CG146/2004** de veintitrés de agosto de dos mil cuatro, como se aprecia del considerando 5.6, inciso u), resolutive Sexto, con una multa de 478 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil tres, equivalente a \$20,864.70 (veinte mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.). Dicha resolución puede consultarse en la página Web http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/ppp/2003/resoluciones_IA/5-6_CONVERGENCIA2003.pdf, la cual fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en la sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil cuatro, en el expediente SUP-RAP-50/2004.

Por otra parte, se integraron a las constancias del expediente del presente procedimiento de queja, copia simple de la documentación contable y comprobatoria que fue recaba durante el procedimiento de revisión del Informe Anual de dos mil tres del partido político incoado, las cuales se enlistan a continuación:

1. **Formato “IA-5”** Detalle de Transferencias Internas (foja 948 del expediente), que en el inciso A, numeral 2 se registra la transmisión de \$2'353,075.76 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil setenta y cinco pesos 76/100 M.N.) a su organización adherente o instituto similar.
2. **Formato “IA-6”** Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes (foja 949 del expediente), que asienta la erogación del partido denunciado de la cantidad de \$2'213,990.83 (dos millones doscientos trece mil novecientos noventa pesos 83/100 M.N.), por concepto de gastos en fundaciones o instituciones de investigación.
3. **Auxiliar** del C.E.N. de la cuenta “A Organizaciones Adherentes” (foja 950 del expediente), por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, así como de las **Balanzas de comprobación** de enero a diciembre

de dos mil tres (fojas 951 a 1200 del expediente), en los que se encuentran los registros contables del importe de \$2'353,075.76 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil setenta y cinco pesos 76/100 M.N.), por concepto de transferencias del dos por ciento para el desenvolvimiento de fundaciones.

4. **Pólizas contables** (fojas 1201 a 1219 del expediente) que sustentan las transferencias efectuadas a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.
5. **Estados de cuenta y conciliaciones bancarias** (fojas 1220 a 1246 del expediente) de los meses de febrero, abril, octubre y noviembre del número de cuenta 154409331, enero y febrero del número de cuenta 138309776 y diciembre del número de cuenta 0010285764, aperturadas a nombre de Convergencia, las dos primeras en Grupo Financiero Banorte y la tercera en Scotiabank Inverlat, en las que se constata la disposición de recursos del financiamiento público para el desarrollo de fundaciones.
6. **Estados de cuenta** (fojas 1242 a 1246 del expediente) de los meses de septiembre y octubre a diciembre del número de cuenta 165365282 y de enero a diciembre del número de la cuenta 139701984, ambas aperturadas en Grupo Financiero Banorte, la primera a nombre de Convergencia y la segunda de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., en las que fueron depositados los recursos para el desarrollo de la fundación.
7. **Movimientos Auxiliares** de las cuentas de gastos de la contabilidad de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. (fojas 1247 a 1249 del expediente), en el que se registra como egresos para el desenvolvimiento de esta organización adherente la cantidad total de \$2'213,990.83 (dos millones doscientos trece mil novecientos noventa pesos 83/100 M.N.).
8. **Documentación comprobatoria** (fojas 1250 a 1345 del expediente), que sustenta los egresos por el referido importe de \$2'213,990.83 (dos millones doscientos trece mil novecientos noventa pesos 83/100 M.N.), que se detalla en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE (\$)	DOCUMENTACIÓN
Servicios personales			
Pedro Arturo Aguirre Ramírez	PE-665/01-03	44,789.48	Recibo de honorarios sin póliza No. 415
	PE-669/01-03	12,105.27	Recibo de honorarios sin póliza No. 416

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE (\$)	DOCUMENTACIÓN
	PE-681/02-03	44,789.89	Recibo de honorarios sin póliza No. 418
	PE-706/04-03	44,789.89	Recibo de honorarios sin póliza No. 417
	PE-713/04-03	22,394.73	Recibo de honorarios sin póliza No. 419
	PE-2/10-03	42,368.42	Recibo de honorarios sin póliza No. 407
	PE-27/11-03	44,789.48	Recibo de honorarios sin póliza No. 408
	PE-42/12-03	84,736.84	Recibo de honorarios sin póliza No. 412
	PE-43/12-03	84,736.84	Recibo de honorarios sin póliza No. 413
	PE-44/12-03	84,736.84	Recibo de honorarios sin póliza No. 414
Adriana Sánchez Ramírez	PE-690/02-03	4,842.11	Recibo de honorarios sin póliza No. 0120
Ana Torres González	PE-691/02-03	4,842.11	Recibo de honorarios sin póliza No. 0262
Lemus Muñoz Ledo	PE-692/02-03	4,842.11	Recibo de honorarios sin póliza No. 0147
Arturo Nájera Martínez	PE-693/02-03	4,842.11	Recibo de honorarios sin póliza No. 0338
Verónica Villagómez Rivera	PE-718/04-03	6,052.63	Recibo de honorarios sin póliza No. 315
	PE-720/05-03	7,263.16	Sin póliza y sin documentación
Rocío de la Cruz López Moreno	PE-719/05-03	11,257.90	Recibo de honorarios sin póliza No. 0262
Raúl Hernández	PE-666/01-03	9,684.21	Recibo de honorarios sin póliza No. 0110
	PE-683/02-03	9,684.21	Recibo de honorarios sin póliza No. 0111
	PE-707/04-03	9,684.21	Recibo de honorarios sin póliza No. 0112
	PE-14/04-03	4,842.11	Recibo de honorarios sin póliza No. 0113
	PE-3/10-03	9,684.21	Recibo de honorarios sin póliza No. 0105
	PE-14/10-03	4,842.11	Recibo de honorarios sin póliza No. 0106
	PE-25/11-03	9,684.21	Recibo de honorarios sin póliza No. 0107
	PE-38/12-03	29,052.63	Recibo de honorarios sin póliza No. 0108
	PE-39/12-03	29,052.63	Recibo de honorarios sin póliza No. 0109
Alberto Garduño Torres	PE-686/02-03	24,210.52	Recibo de honorarios sin póliza No. 052
	PE-717/04-03	12,105.27	Recibo de honorarios sin póliza No. 113
	PE-722/05-03	7,263.16	Recibo de honorarios sin póliza No. 114
	PE-6/10-03	24,210.52	Recibo de honorarios sin póliza No. 101
	PE-11/10-03	46,508.43	Recibo de honorarios sin póliza No. 110
	PE-26/11-03	24,210.52	Recibo de honorarios sin póliza No. 102
	PE-28/11-03	47,210.52	Recibo de honorarios sin póliza
	PE-45/12-03	48,421.05	Recibo de honorarios sin póliza No. 107
	PE-46/12-03	48,421.05	Recibo de honorarios sin póliza No. 108
	PE-47/12-03	48,421.05	Recibo de honorarios sin póliza No. 109
	PE-670/01-03	24,210.52	Recibo de honorarios sin póliza No. 051
Eduardo Delgado Rodríguez	PE-667/01-03	7,263.16	Recibo de honorarios sin póliza No. 013
	PE-685/02-03	7,263.16	Recibo de honorarios sin póliza No. 014
	PE-709/04-03	7,263.16	Recibo de honorarios sin póliza No. 024
	PE-1/10-03	5,205.27	Recibo de honorarios sin póliza No. 0101
Alfonso Rojas Morales	PE-668/01-03	7,263.16	Recibo de honorarios sin póliza No. 0027
	PE-684/02-03	7,263.16	Recibo de honorarios sin póliza No. 0028
	PE-708/04-03	14,526.30	Recibo de honorarios sin póliza No. 0029
	PE-715/04-03	6,052.63	Recibo de honorarios sin póliza No. 0030
	PE-721/04-03	7,263.16	Recibo de honorarios sin póliza No. 0113
	PE-4/10-03	9,684.21	Recibo de honorarios sin póliza No. 0101
	PE-22/11-03	23,484.21	Recibo de honorarios sin póliza No. 0102
	PE-24/11-03	9,684.21	Recibo de honorarios sin póliza No. 0103
	PE-40/12-03	29,052.63	Recibo de honorarios sin póliza No. 0106
	PE-41/12-03	29,052.63	Recibo de honorarios sin póliza No. 0107
Roberto Sánchez Robles	PE-671/01-03	27,842.11	Recibo de honorarios sin póliza No. 0236
	PE-682/02-03	27,842.11	Recibo de honorarios sin póliza No. 0249
	PE-711/04-03	27,842.11	Recibo de honorarios sin póliza No. 0252
	PE-716/04-03	13,921.07	Recibo de honorarios sin póliza No. 0273

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE (\$)	DOCUMENTACIÓN
Jorge Javier Romero Vadillo	PE-688/02-03	8,473.68	Recibo de honorarios sin póliza No. 217
	PE-48/12-03	24,210.52	Sin póliza y sin documentación
Hernán Gómez Bruera	PE-689/02-03	8,473.68	Recibo de honorarios sin póliza No. 0123
Francisco Javier Carmona Valle	PE-676/02-03	24,210.52	Sin póliza y sin documentación
Servicios Generales			
Viáticos	PE-12/10-03	2,256.00	Sin póliza y sin documentación
	PE-1/12-03	24,099.43	Sin póliza y sin documentación
Hospedaje	PE-12/10-03	11,188.80	Sin póliza y sin documentación
Transportación aérea	PE-1/12-03	99,140.58	Sin póliza y sin documentación
Rentas (Metquim, S.A. de C.V.)	PE-674/01-03	103,500.00	Póliza y documentación Factura No. 08023
	PE-700/02-03	103,500.00	Póliza y documentación Factura No. 01176
	PE-704/03-03	103,500.00	Póliza y documentación Factura No. 08144
	PE-1/09-03	60,375.00	Sin póliza y sin documentación
	PE-7/10-03	60,375.00	Sin póliza y sin documentación
Luz (Luz y Fuerza del Centro)	PE-696/02-03	3,079.00	Póliza y documentación Factura No. 2
Teléfono (Teléfonos de México, S.A. de C.V.)	PE-672/01-03	4,312.00	Póliza y documentación
	PE-677/01-03	7,258.00	Póliza y documentación
	PE-687/02-03	3,699.79	Póliza y documentación
	PE-703/03-03	3,822.00	Póliza y documentación
	PE-705/03-03	6,948.00	Póliza y documentación
	PE-712/04-03	3,402.00	Póliza y documentación
	PE-8/10-03	6,148.00	Póliza y documentación
Papelería e insumos de oficina (Office Deport de México, S.A. de C.V.)	PE-663/01-03	799.00	Póliza y documentación Factura No. 75539
	PE-701/02-03	1,107.00	Sin póliza y sin documentación
Matto. Equipo de cómputo e impresoras	PE-13/10-03	7,000.00	Sin póliza y sin documentación
Publicidad diseño produc e impresiones (Color Express de México, S.A. de C.V. y Rocío de la Cruz López Moreno	PE-678/02-03	10,235.00	Documentación sin póliza Factura No. 5878
	PE-698/02-03	71,300.00	Documentación sin póliza Factura No. 461
Gastos de representación (Gastronómica Vivo, S.A. de C.V.)	PE-679/02-03	1,654.00	Póliza y documentación Nota de consumo No. 779
Renta de mob serv y personal p/eventos (Comercializadora Yupi, S.A. de C.V., Ignacio Medira Cerón, Lonas Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.)	PE-701/02-03	4,830.00	Documentación si póliza
	PE-36/12-03	58,022.50	Sin póliza y sin documentación
	PE-51/12-03	1,9520.00	Sin póliza y sin documentación Facturas 013, 01464 y 3408
Otros gastos	PD-4/01-03	2,875.00	Sin póliza y sin documentación
	PE-701/02-03	650.00	Sin póliza y sin documentación
	PE-49/12-03	2,277.00	Sin póliza y sin documentación
	PE-51/12-03	25,070.00	Sin póliza y sin documentación
Gastos financieros			
Comisiones	PD-1/01-03	68.00	Sin póliza y sin documentación
	PD-1/03-03	50.00	Sin póliza y sin documentación
	PD-1/04-03	22.00	Sin póliza y sin documentación

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE (\$)	DOCUMENTACIÓN
	PD-1/06-03	300.00	Sin póliza y sin documentación
	PE-1/09-03	100.00	Sin póliza y sin documentación
	PD-1/11-03	300.00	Sin póliza y sin documentación
TOTAL		\$2'213,990.83	

Los elementos descritos en los numerales anteriores, si bien se trata de copias fotostáticas, cuentan con un alto valor convictivo, en razón de que se trata de las reproducciones de los originales que fueron exhibidos por Convergencia durante la revisión de su Informe Anual de dos mil tres, que a su vez, se encuentran robustecidas con el Dictamen Consolidado que consigna las conclusiones arrojados por la auditoría hecha al citado informe de ingresos y egresos en dos mil tres, documental pública que cuenta con pleno valor probatorio.

En ese entendido, los indicios que arrojan las señaladas probanzas indican que en cumplimiento a la obligación de aplicar el dos por ciento del financiamiento público para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación en el ejercicio a estudio, Convergencia transfirió a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., el monto total de \$2'353,075.76 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil setenta y cinco pesos 76/100 M.N.), del cual solamente el citado instituto político acreditó haber erogado para el desarrollo de su organización adherente el monto de **\$2'213,990.83** (dos millones doscientos trece mil novecientos noventa pesos 83/100 M.N.), a partir de la documentación comprobatoria que presentó durante la revisión de su Informe Anual de dos mil tres.

Por otro lado, al comparar las operaciones enumeradas por los denunciantes en el escrito de queja, en las que se afirma que no beneficiaron a la señalada fundación, con las reportadas por Convergencia, con motivo de la revisión del informe anual del ejercicio dos mil tres, se obtiene que: 1) se trata de operaciones que corresponden a gastos del partido; 2) se trata de cheques no localizados en la cuenta del partido, y en una menor cantidad, 3) se trata de operaciones cubiertas por el monto destinado a la fundación por el partido Convergencia.

Así, 1) las operaciones que corresponden a gastos del partido Convergencia son:

GASTOS POR COMPROBAR

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
664	15/01/03	Telmex	Pago de servicio	\$6,719.00
10	21/10/03	Brenda Patricia Salinas Yáñez	Boletos de avión Sao Paulo Brasil	\$29,755.44
664	15/01/03	Telmex	Pago de servicio	\$6,719.00
10	21/10/03	Brenda Patricia Salinas Yáñez	Boletos de avión Sao Paulo Brasil	\$29,755.44
664	15/01/03	Telmex	Pago de servicio	\$6,719.00

ANTICIPO A PROVEEDORES

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
15	28/10/03	Mauricio Rodríguez Rojas	Anticipo de hospedaje jubilados y pensionados	\$20,000.00
16	28/10/03	Antonio Martínez Santamaría	Boletos del ballet folclórico	\$10,000.00
17	05/11/03	Mauricio Rodríguez Rojas	Liquidación hospedaje jubilados y pensionados	\$38,160.00
52	18/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
53	18/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
54	18/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00
55	18/12/03	CONEPOD	Evento	\$50,000.00

2) Los siguientes cheques señalados por los quejosos, no fueron localizados en la contabilidad del partido incoado, como resultado del cotejo de los indicios que aportaron aquéllos, con la documentación remitida por la entonces Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña (balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta y conciliaciones bancarias):

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto
31	08/12/03	CONEPOD	Evento
32	08/12/03	CONEPOD	Evento
33	08/12/03	CONEPOD	Evento
34	08/12/03	CONEPOD	Evento

3) Respecto de las operaciones cubiertas por el monto destinado a la fundación por el partido Convergencia de **\$2'213,990.83** (dos millones doscientos trece mil novecientos noventa pesos 83/100 M.N.):

No. Cheque	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
677	7/02/03	Teléfonos de México, S.A.	Pago de los números telefónicos 5536-8469 y 55367418, de enero y febrero 2003	\$7,258.00
705	04/04/03		Pago de servicio	\$6,948.00
SUBTOTAL				\$14,206.00
674	23/01/03	Metquim, S.A. de C.V.	Arrendamiento de inmueble ubicado en la Delegación Iztapalapa, de los meses febrero-marzo-abril 2002	\$103,500.00
700	27/02/03		Arrendamiento de inmueble ubicado en la Delegación Iztapalapa, de los meses mayo-junio-julio 2002	\$103,500.00

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

No. Cheque	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
704	31/03/03		Arrendamiento de inmueble ubicado en Iztapalapa, de los meses enero-febrero-marzo 2003	\$103,500.00
Cheque de Caja 56851	26/09/03		Renta	\$60,375.00
7	17/10/03		Renta	\$60,375.00
SUBTOTAL				\$431,250.00
11	23/10/03	Alberto Garduño Torres	Ciclo de conferencias "Cinco Perfiles Socialdemócratas", impartidos los días 15-22 agosto, septiembre 12 y 19 y octubre 10, 17 y 24 de 2003	\$38,420.00
28	14/11/03		Ciclo de conferencias "Participación Ciudadana y Seguridad Pública: Una Perspectiva Socialdemócrata", impartida julio 24 y 27, agosto 21 y 28, septiembre 18 y 25, octubre 23 y 30, noviembre 6 y 13 de 2003	\$39,000.00
SUBTOTAL				\$77,420.00
TOTAL:				\$522,876.00

Por lo que se refiere al pago de los servicios prestados por Teléfonos de México, S.A., los recibos telefónicos que sustentan esas operaciones se encuentran facturados a nombre de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., lo que indica que los gastos reportados con este proveedor fueron en beneficio de la misma fundación, por lo que se consideró ocioso realizar diligencias tendentes a demostrar si esas operaciones fueron para el desarrollo de la citada organización adherente.

En cambio, en lo que atañe a los bienes y servicios contratados con los proveedores Metquim, S.A. de C.V. y el C. Alberto Garduño Torres, se les requirió a éstos confirmaran o rectificaran en su caso, las operaciones amparadas en los respectivos comprobantes (facturas y recibos de honorarios), precisando si aquéllas fueron contratadas a favor o beneficio de la citada Fundación.

Como resultado de esas diligencias, se encuentra el informe rendido por el representante legal de Metquim, S.A. de C.V. (a fojas 5542 y 5543 del expediente), en el que corrobora las aludidas operaciones, precisando que fueron realizadas directamente con la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

Como sustento de las afirmaciones realizadas en el aludido informe, el representante de la mencionada sociedad anónima presentó entre otra documentación, copia del contrato que recoge la transmisión temporal del uso y goce del bien a que hace referencia los comprobantes que sustentan las operaciones con este proveedor, en el que se aprecia que fue signado por el

entonces Presidente de la fundación en cuestión, el C. Pedro Arturo Aguirre Ramírez (fojas 5557 a 5567 del expediente).

En relación con el C. Alberto Garduño Torres, no se ha recibido respuesta a la fecha de elaboración de la presente Resolución a pesar de los diversos requerimientos efectuados por la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de este Instituto.

Como resultado de lo expuesto, se considera procedente declarar **infundadas** las imputaciones analizadas en el presente apartado, atento a las siguientes consideraciones:

En la especie, las irregularidades que los accionantes le atribuyen a Convergencia consisten en que fueron destinados para fines distintos los egresos por el monto de **\$1'085,121.44** (un millón ochenta y cinco mil ciento veintiún pesos 44/100 M.N.) que ese partido reportó a la autoridad electoral haber erogado para el desarrollo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. en el ejercicio dos mil tres, pues los quejosos afirman que dichos egresos fueron destinados para actividades que no se encuentran relacionadas con las realizadas por la citada asociación.

Sin embargo, los resultados de las diligencias efectuadas durante la tramitación del presente procedimiento administrativo sancionador electoral exponen que la referida imputación no cuenta con sustento alguno, en razón de que las probanzas recabadas indican que de los gastos que señalan los denunciados no beneficiaron a la aludida Fundación, solamente los gastos por el importe de **\$522,876.00** (quinientos veintidós mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) están comprendidos en los que integran el monto de **\$2'213,990.83** (dos millones doscientos trece mil novecientos noventa pesos 83/100 M.N.), que Convergencia acreditó haber erogado para el desarrollo de su organización adherente en la revisión de su Informe Anual de dos mil tres.

El mencionado monto de **\$522,876.00** (quinientos veintidós mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), se compone de operaciones celebradas con Teléfonos de México, S.A., Metquim, S.A. de C.V. y el C. Alberto Garduño Torres. En el caso del primer proveedor, se encuentran soportados con recibos telefónicos facturados a nombre de la Fundación en comento; en el caso del segundo proveedor, las operaciones contratadas consistieron en el arrendamiento de un inmueble para la Fundación, las cuales fueron corroboradas por el referido proveedor; y el tercero, no respondió a las solicitudes de información, sin

embargo, el hecho de que no se haya recabado respuesta, no cambia lo infundado de las imputaciones, en razón de que el acervo probatorio descrito no arroja elementos para suponer que las operaciones de éste proveedor no fueron contratadas para el desarrollo de la asociación civil.

Derivado de lo antepuesto, se concluye que resulta infundada la conducta irregular que los quejosos imputan al Partido Convergencia de haber aplicado para fines distintos al desarrollo de su único organismo adherente, los gastos reportados a la autoridad electoral en el dos mil tres para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación, toda vez de que las probanzas recabadas indican que las operaciones reportadas por el partido denunciado en citado rubro se destinaron a las actividades de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., por lo tanto, no representan una transgresión al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente durante el ejercicio dos mil tres.

C. EJERCICIO DOS MIL CUATRO.

En lo que concierne a este ejercicio, en el escrito de queja que motivó la integración del expediente **Q-CFRPAP 08/05** se afirma que las operaciones que el partido político denunciado reportó haber efectuado para el desarrollo de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. no se vinculan con las actividades de dicha asociación civil. Dichas operaciones se pormenorizan en seguida:

PAGOS QUE NO CORRESPONDEN AL 2% DE LA FUNDACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE 2003				
No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
56	9/01/04	Telmex	No mencionan	\$8,350.00
59	2/02/04	Martha Tagle	No mencionan	\$11,300.00
60	2/02/04	Héctor Iturbe Flores	No mencionan	\$11,300.00
61	2/02/04	Alejandro Chanona B.	No mencionan	\$21,200.00
70	3/03/04	Metquim, S.A.	No mencionan	\$180,750.00
116	7/10/04	Telmex	No mencionan	\$9,226.00
117	7/10/03	Mauritours, S.A. de C.V.	No mencionan	\$14,905.71
125	3/11/04	Telmex	No mencionan	\$8,819.00
128	5/11/03	Solmarketing, S.A. de C.V.	No mencionan	\$400,000.00
129	5/11/03	Moreno Manzano y Asociados	No mencionan	\$207,000.00
130	12/11/04	Mauritours, S.A. de C.V.	No mencionan	\$14,168.00
		Cuathémoc Velasco Oliva	No mencionan	\$40,000.00
		Elías Cárdenas Márquez	No mencionan	\$40,000.00

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

Por su parte, en la denuncia que sustenta la composición del procedimiento marcado con la clave **Q-CFRPAP 22/05**, se señalan otras operaciones supuestamente no relacionadas con el objeto de la fundación:

PAGOS QUE NO CORRESPONDEN AL 2% DE LA FUNDACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE 2003					
No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	Supuesto uso indebido
127	5/11/04	Solomarketing, S.A.	Campaña electoral	\$100,000.00	Se le solicitaron al quejoso con la promesa de que serían reembolsados los recursos erogados; y posteriormente se enteró que el proveedor Solomarketing, S.A. de C.V., vendió servicios a Convergencia durante la campaña de Dante Delgado en el Estado de Veracruz.
128	5/11/04	Solomarketing, S.A.	Campaña electoral	\$400,000.00	
129	5/11/04	Moreno, Manzano y Asociados	Despacho contable	\$207,000.00	Fue para el adelanto de pago de trabajos contables a favor de la fundación, pero no se realizaron.
130	12/11/04	Mauritours, S.A. de C.V.	Boletos de avión	\$14,168.00	Fueron liberados para sufragar un viaje a España de los beneficiarios, sin que se demostrara el carácter académico de dicho viaje.
133	22/11/04	Cuauthémoc Velasco Oliva	Viáticos	\$40,000.00	
134	22/11/04	Elías Cárdenas	Viáticos	\$40,000.00	
135	24/11/04	Tec. de Monterrey	Curso	\$68,820.00	Fue girado para la adquisición de material académico a favor del partido y la fundación, el cual no fue entregado, señalando que presuntamente se utilizaron los recursos para pagar un curso al Lic. Carbonell.
137	26/11/04	Mauritours, S.A. de C.V.	Boletos de avión	\$20,348.00	
146 a 171	12/04	International Business Consulting, S.C.	Presuntas capacitaciones	Aproximadamente \$600,000.00	Fueron girados para cursos de capacitación política y de difusión de la cultura democrática, y no obstante, se trataba de sesiones motivacionales que no tienen que ver con los fines de la fundación, además no se dio ni una cuarta parte de los supuestos cursos.

De igual forma, en ambos escritos se denuncia que de los recursos por el monto aproximado de \$2'698,250.00 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil

doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) transferidos en dicho ejercicio a la fundación, solamente se ejerció una tercera parte de esos recursos transferidos.

Con el objeto de confirmar o desmentir los hechos denunciados, se recabó copia certificada del **Dictamen Consolidado** como resultado de la auditoría de los **Informes Anuales** que los partidos políticos presentaron respecto al **ejercicio dos mil cuatro**, en la parte correspondiente a Convergencia, en el que se señala que el único organismo adherente al partido es la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, al cual se le destina el 2% de las prerrogativas.

Igualmente, en dicha documental pública se indica que al revisar el total de los recursos destinados por el partido político denunciado a las fundaciones o institutos de investigación, se observó que el partido incumplió con lo antes citado al no destinar el total del dos por ciento de su financiamiento público, como se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (A)	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES (B)=(A * 2%)	IMPORTE DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR EL PARTIDO A SUS FUNDACIONES (C)	IMPORTE QUE LA FUNDACIÓN EROGÓ (GASTOS)	DIFERENCIA NO EROGADA POR LA FUNDACIÓN
\$119'515,566.00	\$2'390,311.32	\$2,'698,250.00	\$1'082,988.98	\$1'307,322.34

Resulta conveniente precisar que Convergencia fue sancionado por la referida infracción en la Resolución **CG174/2005** de veinticinco de agosto de dos mil cinco, como se aprecia del considerando 5.6, inciso **be**), resolutive Sexto, con la reducción del 0.21% de la ministración mensual por concepto de financiamiento público hasta alcanzar el monto líquido de \$544,779.83 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 83/100 M.N.). Dicha resolución puede consultarse en la página Web http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/ppp/2004/resoluciones_IA/res_convergencia.pdf, la cual fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en la sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil cuatro, en el expediente SUP-RAP-50/2005.

Finalmente, en el citado Dictamen Consolidado se señala que el importe de \$1'082,988.98 (un millón ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos

98/100 M.N.), que la aludida fundación erogó de las transferencias realizadas por el partido denunciado, se integró de la siguiente manera (página 448):

CONCEPTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$604,597.55		\$604,597.55
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	\$303,400.00		\$303,400.00
SERVICIOS GENERALES		\$174,991.43	\$174,991.43
TOTAL	\$907,997.55	\$174,991.43	\$1'082,988.98

- Actividades específicas:

CONCEPTO	IMPORTE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
Renta de mobiliario	\$4,025.00
Hospedaje y alimentación	\$23,805.00
Gastos de difusión	\$31,740.00
Transportación terrestre	\$28,677.55
Mantas y pendones	\$1,150.00
Honorarios profesionales	\$515,200.00
TOTAL	\$604,597.55
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	
Estudio de mercado	\$303,400.00
TOTAL	\$907,997.55

- Servicios generales (página 449):

FACTURAS					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	0134	27/04/2006	María Consuelo Ramírez Torres	Venta de espacios publicitarios en televisión por cable	40,537.50
2	0145	13/06/2006	María Consuelo Ramírez Torres	Venta de espacios publicitarios en televisión por cable	56,350.00

CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	\$3,527.85
Hospedaje	\$22,468.78
Transportación	\$5,580.34
Transportación aérea	\$134,605.46
Comisión y situación bancaria	\$8,809.00
TOTAL	\$174,991.43

Con el propósito de conocer la forma en que se integró el mencionado monto de \$1'082,988.98 (un millón ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.) así como el total de las transferencias efectuadas por el partido incoado a su organización adherente, se requirió a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, toda la documentación contable y comprobatoria que obrara en sus archivos relacionada con los recursos transmitidos a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., así como su aplicación.

Como resultado de dicha diligencia, se recabó copia simple de la documentación contable y comprobatoria que fue conseguida durante el procedimiento de revisión del Informe Anual de dos mil cuatro del partido político incoado, en lo que interesa al estudio que se efectúa en este apartado, se enlistan a continuación:

- 1. Formato "IA-5"** Detalle de Transferencias Internas (foja 3947 del expediente), que en el inciso A, numeral 2 se alcanza a leer que Convergencia reportó a la autoridad electoral haber realizado la transferencia de \$2'698,250.00 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a su organización adherente o instituto similar.

2. **Auxiliar contable** de la cuenta “*Transferencias*”, subcuenta “*A Organizaciones Adherentes*”, así como las **Balanzas de comprobación** de la fundación de enero a diciembre de dos mil cuatro (fojas 3948 y 3949 a 3997 respectivamente, del expediente), en los que se encuentra los asientos contables de la transmisión del monto citado en el numeral que antecede.
3. **Estados de cuenta** (fojas 4011 a 4016 del expediente), correspondientes a los meses de enero a diciembre del número de cuenta 00165365282 en Banorte a nombre de Convergencia, en la cual se realizó el depósito del citado importe de \$2'698,250.00 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
4. **Conciliaciones bancarias** (fojas 4011 a 4065 del expediente), de la cuenta bancaria citada en el numeral que antecede de enero a diciembre de dos mil cuatro, y los **Movimientos Auxiliares** (fojas 4066 a 4069 del expediente), en las que se encuentran registradas las transferencias del monto total de \$2'698,250.00 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
5. **Pólizas contables** (fojas 4070 a 4200 del expediente), con la documentación soporte de los gastos realizados por la fundación en el ejercicio dos mil cuatro, de las que se constata que Convergencia solamente acreditó que su organización adherente erogó como gastos para su desarrollo el monto total de \$1'082,988.98 (un millón ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.), la cual se pormenoriza en seguida:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No. Cheque según póliza
1076	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos de Trabajo Altamente Efectivos", realizado los días 20 y 21 de marzo de 2004 en el Hotel Howard Johnson de Veracruz, Veracruz.	\$46,422.05	148
1088	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 10 de julio de 2004 en el Hotel Howard Johnson de Veracruz, Veracruz.	\$24,109.75	153
1082	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 27 de junio de 2004 en el Hotel Howard Johnson de Veracruz, Veracruz.	\$22,459.50	154
1083	07/12/04	Integra	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de	\$24,299.50	155

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No. Cheque según póliza
		Business Consultants, S.C.	capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 3 de julio de 2004 en el Hotel Howard Johnson de Veracruz, Veracruz.		
1084	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 4 de julio de 2004 en el Hotel Howard Johnson de Veracruz, Veracruz.	\$22,287.00	156
1087	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 5 de julio de 2004 en el Hotel Howard Johnson de Veracruz, Veracruz.	\$22,643.50	157
1081	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 26 de junio de 2004 en el Hotel Howard Johnson de Veracruz, Veracruz.	\$24,109.75	158
1089	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 11 de julio de 2004 en el Hotel Howard Johnson de Veracruz, Veracruz.	\$22,459.50	159
1090	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 18 de julio de 2004 en el Hotel Fortín de las Flores ubicado en Fortín de las Flores, Veracruz.	\$23,713.00	160
1092	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 1 de agosto de 2004 en el las oficinas del Comité Municipal de Convergencia en Veracruz.	\$24,472.00	162
1093	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 12 de agosto de 2004 en La Casa del Campesino, Zongolica, Veracruz.	\$23,724.50	163
1094	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 14 de agosto de 2004 en las oficinas del Comité Municipal de Convergencia, Poza Rica, Veracruz.	\$25,449.50	164
1095	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 25 de agosto de 2004 en Bodega de San Nicolas, Córdoba, Veracruz.	\$23,713.00	165
1074	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos de Trabajo Altamente Efectivos", realizado los días 22 y 23 de mayo de 2004 en las oficinas del Comité Municipal de Convergencia en la ciudad de Nogales, Veracruz.	\$45,465.25	146

**Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05**

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No. Cheque según póliza
1077	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos de Trabajo Altamente Efectivos", realizado los días 9, 10 y 11 de marzo de 2004 en las oficinas del Comité Municipal de Convergencia en la ciudad de Agua Dulce, Veracruz.	\$47,932.00	149
1086	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos de Trabajo Altamente Efectivos", realizado los días 19 y 20 de junio de 2004 en las oficinas del Comité Municipal de Convergencia en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz.	\$46,552.00	150
1085	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos de Trabajo Altamente Efectivos", realizado los días 21 y 22 de junio de 2004 en las oficinas del Comité Municipal del Partido del Trabajo en Medillín, Veracruz.	\$45,747.00	152
1091	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 28 de julio de 2004 en la Casa del Pueblo, en Orizaba, Veracruz.	\$23,379.50	161
1079	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Veracruz-2004", realizado el día 19 de julio de 2004 en el Hotel Howard Johnson de Veracruz, Veracruz.	\$23,822.25	166
1078	07/12/04	Integra Business Consultants, S.C.	Gastos efectuados en la organización y realización del taller de capacitación política denominado "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en Equipos de Trabajo Altamente Efectivos", realizado los días 30 de marzo, 1 y 3 de abril de 2004 en las oficinas del Comité Municipal de Convergencia en DF.	\$41,837.00	147
923	01/12/04	Solomarketing, S.A. de C.V.	Realización del estudio denominado: "Economía y Desarrollo Sustentable, el Compromiso Social Empresarial y Tercer Sector en México, 1990-2004", realizado durante los meses de octubre a diciembre de 2004. Incluye metodología científica aplicada.	\$303,400.00	127
Varias	Varias	Varias	Comprobación de gastos de Alejandro Chanona Burguete, viaje a Amsterdam.	\$14,985.12	
Varias	Varias	Varias	Comprobación de gastos de Elías Cárdenas Márquez, viaje a Madrid, España.	\$16,591.85	
Varios	Varias	Innovatur, S.A. de C.V.	Transportación aérea México-Madrid-México, de Tagle Martha, Chanona Alejandro e Iturbe Héctor.	\$32,241.00	
1783	12/02/04	Innovatur, S.A. de C.V.	Cargos por expedición de boletos.	\$11,040.00	
Varias	Varias	Innovatur, S.A. de C.V.	Transportación aérea México-Oaxaca, México-Montreal, de Chanona Alejandro.	\$10,910.60	
Varias	Varias	Varios	Transportación aérea Mex-Par-Mex de Alfonso Ayala; Miami-Mex-GDL-Mex-Miami de Roberto Domínguez y Joaquín Roy.	\$38,997.86	
1879	25/06/04	Innovatur, S.A. de C.V.	Cargos por expedición de boletos según órdenes de servicio Nos. 3955/3957/3958/3962/3963/3972/3980/3983/3984/4001/4004/4012.	\$6,900.00	
S043209	20/10/04	Mauritours, S.A. de C.V.	Transportación aérea México-Santiago-México de Yadira Gálvez.	\$14,168.00	130
S043694	19/11/04	Mauritours, S.A. de C.V.	Transportación aérea México-Madrid-México de Elías Cárdenas y Cuahtémoc Velasco.	\$20,348.00	137
TOTAL				\$1'074,179.98	

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No. Cheque según póliza
			Comisiones bancarias	8,809.00	
TOTAL				\$1'082,988.98	

Los elementos descritos en los numerales anteriores, como ha quedado expuesto en los apartados anteriores, cuentan con un alto valor convictivo, toda vez que se trata de las reproducciones fotostáticas de los originales que fueron exhibidos por Convergencia durante la revisión de su Informe Anual de dos mil cuatro, mismas que se hallan fortalecidas con el Dictamen Consolidado que consigna las conclusiones arrojados por la auditoría hecha al citado informe de ingresos y egresos, documental pública que cuenta con pleno valor probatorio.

En este contexto, los indicios que arrojan las probanzas en comento permite concluir que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código comicial, el instituto político incoado transmitió a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., los recursos por el importe de \$2'698,250.00 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), del cual solamente acreditó haber erogado para las actividades de esta asociación civil el monto de **\$1'082,988.98** (un millón ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.).

Por otro lado, al comparar las operaciones enumeradas por los denunciantes en el escrito de queja, en las que se afirma que no beneficiaron a la señalada fundación, con las reportadas por Convergencia, con motivo de la revisión del informe anual del ejercicio dos mil cuatro, se obtiene que: 1) se trata de operaciones que corresponden a gastos del partido; 2) se trata de cheques no localizados en la cuenta del partido, y en una menor cantidad 3) se trata de operaciones cubiertas por el monto destinado a la fundación por el partido Convergencia.

Así, 1) las operaciones que corresponden a gastos del partido Convergencia son:

GASTOS POR COMPROBAR

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
59	2/02/04	Martha Tagle	Gastos	\$11,300.00
60	2/02/04	Héctor Iturbe Flores	No se menciona	\$11,300.00
61	2/02/04	Alejandro Chanona Burguete	No se menciona	\$21,200.00
116	7/10/04	Teléfonos de México, S.A.	No se menciona	\$9,226.00

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
125	3/11/04	Teléfonos de México, S.A.	No se menciona	\$8,819.00
133	22/11/04	Elías Cárdenas	Gastos	\$40,000.00
134	22/11/04	Cuauhtémoc Velasco	No se menciona	\$40,000.00

DEUDORES DIVERSOS

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
128	5/11/04	Moreno Manzano y Asoc	No se menciona	\$207,000.00

ANTICIPO A PROVEEDORES

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
70	3/03/04	Metquim, S.A. de C.V.	Pago	\$180,750.00
116	7/10/04	Teléfonos de México, S.A.	No se menciona	\$9,226.00
135	24/11/04	Tec de Monterrey	No se menciona	\$68,820.00

2) Los siguientes cheques señalados por los quejosos, no fueron localizados en la contabilidad del partido incoado, como resultado del cotejo de los indicios que aportaron aquéllos con la documentación remitida por la entonces Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña (balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta y conciliaciones bancarias):

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto
151	Dic-04	International Consulting, S.C.	Business Presuntas capacitaciones.
169	Dic-04	International Consulting, S.C.	Business Presuntas capacitaciones.
170	Dic-04	International Consulting, S.C.	Business Presuntas capacitaciones.
171	Dic-04	International Consulting, S.C.	Business Presuntas capacitaciones.

3) Respecto de las operaciones cubiertas por el monto destinado a la fundación por el partido Convergencia de **\$1'082,988.98** (un millón ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.):

Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
127	5/11/04	Solomarketing, S.A. de C.V.	Pago de la factura No. 923	\$400,000.00
130	12/11/04	Mauritours, S.A. de C.V.	Pago de la factura No. S043209	\$14,168.00
137	26/11/04	Mauritours, S.A. de C.V.	Pago de la factura No. S043694	\$20,348.00
146	7/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1074	\$45,465.25
147	7/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1078	\$41,837.00
148	7/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1076	\$46,422.05
149	7/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1077	\$47,932.00
150	7/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1086	\$46,552.00
152	7/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1085	\$45,747.00
153	7/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1088	\$24,109.75
154	7/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1082	\$22,459.50
155	7/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1083	\$24,299.50
156	8/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1084	\$22,287.00
157	8/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1087	\$22,643.50
158	8/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1081	\$24,109.75
159	8/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1089	\$22,459.50
160	8/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1090	\$23,713.00
161	8/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1091	\$23,379.50
162	8/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1092	\$24,472.00
163	8/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1093	\$23,724.50
164	8/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1094	\$25,449.50
165	8/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1095	\$23,713.00
166	13/12/04	Integra Business Consultants S.C.	Pago de la factura No. 1079	\$23,822.25
Total				\$1'039,113.55

Es importante precisar que si bien los denunciantes mencionan que el nombre o denominación del proveedor es International Business Consulting, S.C., de la instrumentación de diligencias realizadas por la autoridad instructora se constató que la denominación correcta es Integra Business Consultants S.C.

Por lo que se refiere a las facturas emitidas por el proveedor **Mauritours, S.A. de C.V.** en el Dictamen Consolidado antes indicado, se menciona que dichos comprobantes consignan operaciones que fueron realizadas fuera del territorio nacional, sin que el partido político denunciado justificara el objeto y beneficio partidista de las mismas; situación por la que fue sancionado Convergencia en la Resolución **CG174/2005** de veinticinco de agosto de dos mil cinco, como se aprecia del considerando 5.6, inciso **bg**), resolutive Sexto, con una multa de 2,058 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en el dos mil cuatro equivalente a \$93,085.66 (noventa y tres ochenta y cinco pesos 66/100). Dicha resolución fue confirmada por el máximo órgano jurisdiccional en materia

electoral, en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-50/2005, como se menciona párrafos arriba.

Ahora bien, respecto a los bienes y servicios contratados con los proveedores Solomarketing, S.A. de C.V. e Integra Business Consultants S.C., éstos fueron requeridos a efecto de que confirmaran o rectificaran en su caso, las operaciones amparadas en los respectivos comprobantes fiscales, precisando si aquéllos fueron contratados a favor o beneficio de la citada fundación.

Derivado de esos requerimientos, se encuentran integrados a las constancias del expediente de mérito, los informes rendidos por los representantes legales de la citadas personas morales con sus respectivos anexo (fojas 5033 a 5120), por los que confirman como válidas las operaciones que sustentan los comprobantes presentados por Convergencia como soporte de los egresos efectuados para el desenvolvimiento de su organización adherente; además, que los bienes y servicios prestados por sus representadas fueron contratados en beneficio de la fundación del partido político denunciado.

En consecuencia, de la adminiculación de las probanzas descritas se puede advertir que resultan por una parte **infundadas** y, por otra, que ya fue sancionado el partido político denunciado, en relación con las imputaciones disertadas en este apartado, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

En el caso a estudio, las irregularidades que los accionantes le atribuyen a Convergencia consisten por un lado, que fueron destinados para fines distintos los egresos que ese partido reportó a la autoridad electoral haber erogado para el desarrollo de su único organismo adherente en el ejercicio dos mil cuatro, en razón de que dichos egresos fueron destinados para actividades que no se encuentran relacionadas con las realizadas por la citada asociación o se desconoce su efectiva aplicación; y por otro, que de los recursos por el monto aproximado de \$2´698,250.00 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que fueran transferidos en dicho ejercicio a la fundación, solamente se ejerció una tercera parte de esos recursos transferidos.

En lo que corresponde a la imputación de que el instituto político denunciado solamente ejerció una tercera parte de los recursos que debía destinar, corresponde precisar que efectivamente, se tiene plenamente demostrado que al revisar el total de los recursos destinados por el partido político denunciado a las fundaciones o institutos de investigación se observó que el Partido Convergencia incumplió con la obligación que le impone el artículo 49, párrafo 7, inciso a),

fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente durante el ejercicio dos mil cuatro, al no destinar el total del dos por ciento de su financiamiento público.

Sin embargo, el partido denunciado ya fue sancionado por dicho incumplimiento en la Resolución **CG174/2005** de veinticinco de agosto de dos mil cinco, con la reducción del 0.21% de la ministración mensual que corresponda por concepto de financiamiento público hasta alcanzar el monto líquido de \$544,779.83 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 83/100 M.N.).

En lo que respecta a las operaciones que supuestamente no fomentaron el desarrollo de la Fundación en comento, debe señalarse que de las probanzas recabadas, solamente las operaciones por el importe de **\$1'039,113.55** (un millón treinta y nueve mil ciento trece pesos 55/100 M.N.) están comprendidos en los gastos que integran el importe de **\$1'082,988.98** (un millón ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.), que Convergencia acreditó haber erogado para el desenvolvimiento de su organización adherente en la revisión de su Informe Anual de dos mil tres.

De igual forma, con los reseñados mecanismos probatorios se demuestra que de las operaciones que conforma el monto **\$1'039,113.55** (un millón treinta y nueve mil ciento trece pesos 55/100 M.N.), solamente se consideraron los comprobantes expedidos por Mauritours, S.A. de C.V., que consignaban operaciones que fueron realizadas fuera del territorio nacional, sin que se justificara el objeto y beneficio partidista de las mismas, por el importe total de **\$34,516.00** (treinta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), no obstante, dicha conducta fue sancionada.

En lo que concierne al monto restante de **\$1'004,597.55** (un millón cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 55/100 M.N.), se conforma por bienes y servicios contratados de los proveedores Solomarketing, S.A. de C.V. e Integra Business Consultants S.C., de los que se constató que esas operaciones fueron realizadas para el desenvolvimiento de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

Resultado de lo precedente, se concluye que la conducta irregular que se imputa al Partido Convergencia de haber aplicado para fines distintos al desarrollo de su único organismo adherente, los gastos reportados a la autoridad electoral en el dos mil cuatro para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación, debe ser declara **infundada**, en razón de que de las diligencias practicas por órgano fiscalizador de este Instituto, se obtiene que las operaciones reportadas por el

partido denunciado en el citado rubro fueron para el desarrollo de su única organización adherente.

D. EJERCICIO 2005.

En lo que toca a los supuestos pagos indebidos, los denunciantes aportan copia simple de un escrito fechado el dieciocho de marzo de dos mil cinco, a través del cual el C. Pedro Arturo Aguirre Ramírez solicita al Tesorero General de Convergencia se realicen los siguientes pagos:

Sueldo del presidente de la Fundación Septiembre de 2004	37,000.00
Sueldo del presidente de la Fundación Marzo de 2005	37,000.00
Indemnización Presidente por fin de gestión de 4 años	200,000.00
Gastos pendientes de la FUNSODE acordados en la Junta de trabajo del Presidente del Partido, el Secretario General y el Presidente de la FUNSODE	120,000.00
TOTAL	394,000.00

Sin embargo, en el Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales que presentaron los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil cinco, en la parte relativa al Partido Convergencia, consultable en la liga http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/ppp/2005/dictamen/docs/4conv_dictamen05.pdf, se señala que durante el citado ejercicio, el C. Pedro Arturo Aguirre Ramírez no recibió ninguna remuneración por el instituto político incoado bajo el concepto de Sueldos, Honorarios Asimilables, Honorarios Profesionales y/o Reconocimiento por Actividades Políticas (Repap).

Cabe señalar que ese ciudadano fungió como presidente de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., tal como se constata con el Folio de persona moral número 52718 expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, correspondiente a la citada persona moral (fojas 1391 a 1394 del expediente), por lo que en el caso de que se hubiese realizado algún pago, éste se encontraría justificado. En razón de lo anterior, se consideró innecesario instrumentar diligencias para indagar sobre los supuestos pagos.

En consecuencia, la imputación analizada en el presente apartado resulta infundada, a raíz de que el Partido Convergencia no realizó pago alguno al C. Pedro Arturo Aguirre Ramírez en el ejercicio dos mil cinco.

Bajo este contexto, el acervo convictivo descrito en los apartados **A, B, C y D** del presente considerando, adminiculado en su conjunto y concatenado entre sí, demuestra que no se acreditó violación alguna por parte del Partido Convergencia a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII y 49-A, párrafo 1, inciso a) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al catorce de enero de dos mil ocho, razón por la cual, el presente procedimiento de queja debe declararse **infundado**.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, párrafo 1, inciso o); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h) y w); 372, párrafo 1, inciso a); 377, párrafo 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del Partido Convergencia, en los términos del **considerando 4** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la Resolución de mérito.

TERCERO. En su oportunidad archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**Consejo General
Q-CFRPAP 08/05 y sus acumuladas
Q-CFRPAP 22/05 y Q-CFRPAP 32/05**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**